

BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII 8 de julio de 2019 Número 131

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Es-

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativo Superior de Patrimonio Cultural, Bibliotecas..... 19915

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Es-

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas mediante la Orden ECD/159/2019, de 13 de febrero, conforme a lo establecido en la Orden ECD/1391/2018, de 27 de agosto, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de junio del 2019, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Psiquiatría, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca.

19922

RESOLUCIÓN de 17 de junio del 2019, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General en turnos de Tarde/Noche, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca.....



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna..... RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Ara-

gonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos v excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad.

19931

19929

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.....

19940

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.....

19942

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para

AYUNTAMIENTO DE MONREAL DE ARIZA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, del Ayuntamiento de Monreal de Ariza, por la que se da publicidad a la Oferta de Empleo Público para el año 2019...... 19945



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/787/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga el convenio de colaboración entre la Universidad de la Rioja y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador no permanente de la Universidad de la Rioja......

19946

ORDEN PRE/788/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad San Jorge, para el desarrollo de proyectos de investigación, formativos y de divulgación en materia de urbanismo, y de cooperación educativa, para la realización de prácticas externas entre los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura en la Dirección General de Urbanismo.

19948

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/608/2019, de 26 de mayo, por la que se dispone la publicación de la modificación de los artículos 1, 3 y 10 de los estatutos de la Mancomunidad de Aguas y Saneamiento de Torres de Berrellén y La Joyosa-Marlofa.....

19958

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden EIE/658/2019, de 29 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "Virgen de Rodanas II", de "9,5 MW, ubicado en Fuendejalón y Pozuelo de Aragón, promovido por la mercantil "Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XV, S.L". Expediente G-EO-Z-040/2017.....

19959

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Directora General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo del Grupo Aramón.....

19960

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/653/2019, de 24 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria del programa "Apertura de centros" para los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, durante

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica subterránea a 30 kV para la evacuación de la energía eléctrica generada en el parque eólico San Darve 6 MW, en los términos municipales de Rillo, Mezquita de Jarque y Cañada Vellida (Teruel), promovido por Energía Eólica Peninsular, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/04079).

19988

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, ubicada en el término municipal de Calanda (Teruel), titularidad de Teide Refractory Solutions, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02.2018/7639).

19995



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2019, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se establecen los modelos de actuación para la atención educativa inclusiva de todo el alumnado, funciones del profesorado especialista y dotación de recursos personales necesarios en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

19997

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la ampliación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos, promovido por Megasider Zaragoza S.A.U., ubicado en el polígono PTR Lopez Soriano, Parcela C1-11.1 del término municipal de Zaragoza, Expediente INAGA 500301/01/2019/04587.....

19998

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición, promovido por Francisco Hernández, S.L., ubicado en el polígono 8, parcela 105 del término municipal de Calamocha (Teruel). Número de Expediente INAGA 500301/01/2019/03769.....

19999

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradiel, en el término municipal de Sobradiel promovido por el Ayuntamiento. Expediente INAGA 500201/71/2019/3939......

20000

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta fotovoltaica "Fraga" y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Puylampa, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2019/671......

20001

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 13 del PDSU de Bierge, en el término municipal de Bierge, promovido por el Ayuntamiento. Expediente INAGA 500201/71/2019/5147.....

20002

20003

20004

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de "Bar-Restaurante".... 20005

v: BOA20190708



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos.

Concluidas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 1 de febrero de 2018, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en la redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

En las listas de espera figuran incluidos los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a las mismas, han superado algún ejercicio del proceso selectivo.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, según redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala Facultativa Superior, Arquitectos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 25 de junio de 2019.

La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, M.ª ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ

ANEXO

LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL, PARA CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO, PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD, ARQUITECTOS (OFERTA 2017)

2 Ejercicios Aprobados

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	Zaragoza
LOU MERCADE, NATALIA	30,68	S	S	S
MARTINEZ-LOSA DEL RINCON, ISABEL	29,23	S		S
GIMENEZ ALVAREZ, NATALIA	28,59	S	S	S
CIVERA LAFUENTE, DIEGO	26,97	S	S	S
PEREZ LOBERA, JULIA	22,61	S	S	S

1 Ejercicio Aprobado

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	Zaragoza
LOBATO GARCIA, FERNANDO	14,74	S	S	S
BACHES GOMEZ, JORGE	14,58			S
PUYAL SANCHEZ, LAURA	13,54	S		
BELTRAN PELLICER, BEATRIZ JARA	13,10	S		S
SANCHEZ CASTELLON, FRANCICO JUAN	12,60	S	S	S
DELSO GIL, MARTA	12,50			S
ORTEGA MEDEL, ISABEL	11,64	S	S	S
HERNANDEZ MUÑOZ, NURIA	11,54			S
SORIANO TOMAS, ESTHER	10,58	S	S	S
CEBRIAN CASTILLO, GUILLERMO	10,50	S	S	S



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativo Superior de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

Concluidas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 1 de febrero de 2018, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativo Superior de Patrimonio Cultural, Bibliotecas, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en la redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

En las listas de espera figuran incluidos los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a las mismas, han superado algún ejercicio del proceso selectivo.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, según redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala Facultativa Superior, Facultativo Superior de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 25 de junio de 2019.

La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, M.ª ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ

ANEXO

LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL, PARA CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO, PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD, FACULTATIVO SUPERIOR DE PATRIMONIO CULTURAL, BIBLIOTECAS (OFERTA 2017)

1 Ejercicio Aprobado

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	Zaragoza
BUENO DE LA FUENTE, GEMA	16,50	S		S
ROYO CRESPO, PEDRO	13,50	S	S	S
SALAS VALERO, MONTSERRAT	12,00	S		S



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.

Concluidas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 1 de febrero de 2018, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en la redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

En las listas de espera figuran incluidos los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a las mismas, han superado algún ejercicio del proceso selectivo.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, según redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 25 de junio de 2019.

La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, M.ª ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ

ANEXO

LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL, PARA CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO, PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD, INSPECTORES MÉDICOS (OFERTA 2017)

1 Ejercicio Aprobado

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	Zaragoza
MATARREDONA PAREJA, ANA MARÍA	14,40			S
CERVANTES MUNILLA, MARÍA ÁNGEL	13,00	S		S



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas mediante la Orden ECD/159/2019, de 13 de febrero, conforme a lo establecido en la Orden ECD/1391/2018, de 27 de agosto, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/1391/2018, de 27 de agosto ("Boletín Oficial de Aragón", número 169, de 31 de agosto de 2018), por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en el apartado c), de la base 6 y en la base 11, que los aspirantes que resulten seleccionados deberán realizar un período de prácticas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por finalidad comprobar y garantizar que poseen la adecuada preparación para llevar a cabo las funciones atribuidas al Cuerpo de Inspectores de Educación.

La Resolución de 30 de noviembre de 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 18 de diciembre de 2018), del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación para los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, establece las características y el contenido de la formación inicial que deberán recibir los inspectores en prácticas, y que se concretará en un Curso de formación inicial y en un Plan de acogida que organizará la Inspección de Educación.

Mediante la Orden ECD/159/2019, de 13 de febrero, se procedió al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados tras la realización del proceso selectivo convocado por la Orden ECD/1391/2018, de 27 de agosto, determinando, además, las fechas de incorporación y finalización de ese periodo de prácticas.

Esta fase de prácticas se realizará conforme al procedimiento que se establece en la presente Resolución:

Primera.— Normativa aplicable.

- Orden ECD/1391/2018, de 27 de agosto ("Boletín Oficial de Aragón", número 169, de 31 de agosto de 2018), por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, bases 10 y 11.
- Resolución de 30 de noviembre de 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 18 de diciembre de 2018), del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación para los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021.
- Resolución de 27 de diciembre de 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 16 de enero de 2019), del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón convocado por Orden ECD/1391/2018, de 27 de agosto.
- Orden ECD/159/2019, de 13 febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 7 de marzo de 2019), por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados del Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— Finalidad.

La fase de prácticas tiene la finalidad de comprobar y garantizar que los aspirantes seleccionados poseen la adecuada preparación para llevar a cabo las funciones atribuidas al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Tercera.— Calendario.

La fecha de incorporación de los aspirantes en prácticas al Servicio Provincial que les haya sido adjudicado mediante Orden ECD/159/2019, de 13 de febrero, para la realización de las prácticas, será el 1 de septiembre de 2019. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados, entendiendo que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a los mismos.



La duración de la fase de prácticas de los aspirantes que se incorporen a su destino provisional y no estén exentos de su realización será desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019.

Cuarta. — Constitución de la Comisión Calificadora.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, la organización de la fase de prácticas corresponde a la Secretaría General Técnica, que constituirá una Comisión calificadora integrada por:

- El Director de la Inspección de Educación, o persona en quien delegue, que además actuará como Presidente.
 - Un inspector-jefe provincial designado por aquél.
 - Un inspector de educación seleccionado por sorteo.

La Comisión calificadora será el órgano responsable de la organización y desarrollo de las practicas, de las actividades de formación inicial e inserción profesional y de la evaluación de los aspirantes en prácticas.

Esta Comisión deberá constituirse en el mes de septiembre de 2019. La constitución de la misma no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al Director de la Inspección de Educación y se levantará acta de la constitución de la misma.

El Servicio de Formación del Profesorado de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado y la Dirección de la Inspección de Educación coordinarán el desarrollo del curso de formación inicial que formará parte de la fase de prácticas, objeto de regulación de la presente Resolución.

Quinta.— Desarrollo de las prácticas.

- 1. Las Jefaturas Provinciales de Inspección, bajo supervisión de la Dirección de la Inspección de Educación, realizarán, entre otras, las siguientes actuaciones durante en la fase de prácticas:
 - a) La propuesta de asignación de cada uno de los aspirantes en prácticas a un Equipo de Inspección de Distrito.
 - b) La propuesta de asignación de un inspector o inspectora del Cuerpo de Inspección de Educación, para tutorizar a cada uno de los inspectores o inspectoras en prácticas, función que podrá ser realizada por las jefaturas de distrito.
 - c) La asignación de centros docentes de referencia a cada aspirante en prácticas, en los que realizará las funciones y atribuciones de la Inspección de Educación, conforme a lo establecido en el Plan General de Actuación para el curso escolar correspondiente.
 - d) La encomienda de la realización de cuantas tareas sean precisas para el correcto desarrollo de sus funciones.
 - 2. Formación inicial.

Los aspirantes en prácticas deberán participar en las actividades de formación programadas y organizadas por la Comisión calificadora, conforme a lo establecido en la precitada Resolución de 30 de noviembre de 2018.

Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas y que están exentos de evaluación, deberán recibir, en todo caso, la correspondiente Formación inicial, salvo supuestos excepcionales, debidamente acreditados y aceptados por la Dirección General competente en materia de personal y la Dirección de la Inspección de Educación.

3. Designación del inspector o inspectora para tutorizar las prácticas.

Serán designados por la Comisión calificadora a propuesta de las Jefaturas Provinciales de Inspección.

Sexta.— Evaluación de los aspirantes en prácticas.

- 1. El órgano responsable de la evaluación de los aspirantes en prácticas que deban ser evaluados es la Comisión calificadora antes citada. Dicha evaluación se realizará al final del periodo de prácticas.
- 2. Al final del periodo de prácticas, los aspirantes elaborarán un informe final en el que harán una valoración global, así como de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión calificadora.
- 3. Igualmente, los inspectores que hayan tutorizado las prácticas, emitirán un informe en el que expresen su valoración sobre cómo ha desarrollado el aspirante la función inspectora y lo remitirán, a través de su Jefatura Provincial de Inspección, a la Comisión calificadora.



- 4. La evaluación de cada uno de los aspirantes será efectuada por la Comisión calificadora a partir de los informes emitidos por el propio aspirante, el inspector que lo haya tutorizado, la correspondiente Jefatura Provincial de Inspección y los responsables de las actividades de formación realizadas. Los informes se expresarán en los términos de "satisfactorio" o "no satisfactorio".
- 5. La Comisión calificadora evaluará a cada uno de los aspirantes en términos de "apto" o "no apto" y trasladará las valoraciones finales otorgadas a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado. La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado declarará la pérdida de todos los derechos al nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes que sean evaluados como "no aptos" en la fase de prácticas.
- 6. En el acta final de evaluación, la Comisión calificadora deberá incluir tanto a los aspirantes que deban ser evaluados como a aquellos otros que estén exentos de la fase de prácticas, según lo establecido en el apartado 1 de la base décima, de la Orden ECD/1391/2018, de 27 de agosto.
- 7. Los aspirantes declarados "no aptos" podrán solicitar a dicha Dirección General la repetición de esta fase de prácticas por una sola vez, realizándola en el curso siguiente.

Séptima.— Utilización de la forma de masculino genérico.

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Zaragoza, 24 de junio de 2019.

El Director General de Personal y Formación del Profesorado, TOMÁS GUAJARDO CUERVO



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de junio del 2019, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Psiquiatría, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Psiquiatría, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Psiquiatría.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital San Jorge de Huesca.
- Jornada de Trabajo: Mañana, tardes y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
 - Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Gestión de los Recursos Humanos de la Unidad; Organizar, planificar e impulsar la gestión técnica y de los cuidados en la Unidad; Optimizar la calidad técnica y de los cuidados de su Unidad, siguiendo los criterios de eficacia, efectividad, eficiencia y seguridad; Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección de Enfermería, así como de los propios de la Unidad; Dirigir equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo; Gestionar el personal adscrito a su Unidad, mediante el manejo de los programas informáticos existentes para ese fin; Evaluar el funcionamiento y la actividad de su Unidad, mediante el diseño de cuadros de mando; Garantizar la seguridad de los pacientes, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre los profesionales de distintos niveles asistenciales; Garantizar el apoyo logístico a la Unidad, mediante la gestión de recursos materiales; Promover cuantas actividades sean necesarias para la integración efectiva de la Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad; Promover la investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos; y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
 - Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en dichas categorías profesionales en el Hospital San Jorge de Huesca, centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta como anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de



Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta. — Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", esta Gerencia de Sector de Huesca dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima. — Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio



Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 17 de junio de 2019.

El Gerente de Sector de Huesca, JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA

ANEXO – I (MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D. ^a	
con D.N.I. número	
que presta servicios en	
Salud, con la categoría de	
y domicilio a efectos de notificaciones en Cl/Av/Pz	
de	
Teléfono	
EXPONE:	
Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha para cubrir un puesto de	,
en el Hospital	Servicio Aragonés de Salud, por el
SOLICITA:	
Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección de	i puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de... (Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



RESOLUCIÓN de 17 de junio del 2019, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General en turnos de Tarde/Noche, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General en turnos de Tarde/Noche, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General en turnos de Tarde/Noche.
 - Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital San Jorge de Huesca.
- Jornada de Trabajo: Mañana, tardes y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
 - Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Gestión de los Recursos Humanos del Área de Enfermería en turnos de tarde y noche; Garantizar la seguridad de los pacientes, promoviendo y estableciendo mecanismos de coordinación entre los profesionales de distintos niveles asistenciales; Garantizar el apoyo logístico mediante la gestión de recursos materiales; y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
 - Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda. — Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en dichas categorías profesionales en el Hospital San Jorge de Huesca, centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta como anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".



Cuarta. — Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", esta Gerencia de Sector de Huesca dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 17 de junio de 2019.

El Gerente de Sector de Huesca, JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA

ANEXO – I (MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D. ^a	
con D.N.I. número	
que presta servicios en	
Salud, con la categoría de	
y domicilio a efectos de notificaciones en Cl/Av/Pz	
de	
Teléfono	
EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha	
para cubrir un puesto de	ervicio Aragonés de Salud, por el
SOLICITA:	
Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del p	puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de... (Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de del Grupo Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno de promoción interna, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: http://www.aragon.es/sas y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 16/04/2018 (B.O.A. 30/4/2018) TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Nº Registro	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Causas de exclusión	Turno
3187	***1172**	ALVIRA REBOLLO, Mª ANUNCIACION	А	Р
3274	***1520**	BLANCO BURILLO, SUSANA	С	Р
3016	***4738**	CHAMORRO MOLINA, JUAN FRANCISCO	В	Р
3249	***5729**	CONCHELLO GIMENEZ, VIRGINIA	Α	Р
3272	***2869**	GIL CALDERON, EVA MARIA	С	Р

Nº Total Excluidos:

P - Promoción Interna

Causas de Exclusión:

- A) SOLICITUD FUERA DE PLAZO
- B) FALTA FIRMA EN LA SOLICITUD
- C) FALTA DE VALIDACION BANCARIA



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno libre y discapacidad convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de del Grupo Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno libre y discapacidad, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: http://www.aragon.es/sas y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 16/04/2018 (B.O.A. 30/4/2018) TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

Nº Registro	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Causas de exclusión	Turno
2066	***8885**	ACERO CASAMIAN, ALMUDENA	М	L
3003	***7084**	ALVAREZ MARTIN, JUDIT	М	L
3000	***6472**	ALVAREZ SUAREZ, AROA MARIA	M	L
3002	***2712**	ANGULO ESTREMERA, CLARA	М	L
2958	***1646**	ARANDA BARCELO, ADRIAN	Α	L
2947	***4871**	ARBIZU ISLA, MERCEDES	А	L
2973	***3699**	ARIZA RUIZ, ALBERTO	В	L
2994	***0278**	ARNAS FUENTES, ANA TERESA	M	L
2013	***6201**	ARRUEBO LAZARO, ANA CRISTINA	В	L
2948	***5051**	BADULES BUENO, ANNA MARIA	Α	L
2086	***3122**	BALDUQUE JIMENEZ, DIEGO	М	L
1994	***3373**	BARRAU VILLACAMPA, ALBERTO JAVIER	Α	L
2961	***7635**	BARRIOS MIGUEL, MONICA	Α	L
2934	***7591**	BAUTISTA LOPEZ, SILVIA	В	М
2584	***9218**	BELIO CENTELLAS, MARIA	Α	L
497	***5956**	BORRAS PEREZ, MARIA EMMA	F	L
3010	***0478**	CAAMAÑO, ADRIAN	М	L
2993	***7109**	CALVILLO ZUBIAURRE, VERONICA	М	L
2935	***4422**	CAPELL ALONSO, M ^a TERESA	М	М
2048	***9909**	CASAO BLASCO, MARIA PILAR	F	L
2068	***7175**	CASCAN SAZ, PEDRO JAVIER	М	L
2113	***5724**	CHACON MORALES, MARISOL	BFM	М
2073	***3170**	CLEMENTE FOMBUENA, MARIA ASUNCION	М	L
2955	***9306**	CORTES MONTERO, NAHIKARI	Α	L
2035	***5116**	COSIN PASCUAL, SILVIA MARIA	F	L
2069	***9586**	DEL REY MARTIN, EVA MARIA	BM	L
2962	***9375**	DOMINGUEZ FUERTES, MARIA	A	L
2000	***0427**	DOMINGUEZ MORGADE, DIANA	В	L
2062	***5603**	DULONG GABASA, MARIA PILAR	M	L
503	***1221**	ESPEJO ARANDA, OFELIA	M	L
484	***8124**	FERNANDEZ BAZ, JAVIER	В	L
2074	***3317**	FERNANDEZ MARCO, SILVIA	М	L
2982	***1177**	FERNANDEZ PARRILLA, ROCIO	F	L
2953	***4025**	FONTA MONGE, GEMMA	Α	L
2077	***5564**	FORCES ANDRES, Mª ALEJANDRA	M	L
2971	***4839**	FRANCES PIRLA, ERIKA	В	L
2009	***9017**	GALLEGO LACAMARA, RUBEN	В	L
2964	***8334**	GARCES ALEGRE, PATRICIA	В	L
2966	***6991**	GARCIA BUIL, MARIA GEMA	AB	L
2064	***4612**	GARCIA DOMINGUEZ, MARIA CARMEN	М	L

CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 16/04/2018 (B.O.A. 30/4/2018) TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

Nº Registro	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Causas de exclusión	Turno
2078	***4406**	GARCIA VILLALTA, MARIA CRISTINA	М	L
416	***9709**	GARIN ARIÑO, MARTA	M	L
2019	***1163**	GARZA RUIZ, ANA BELEN	В	L
2004	***4812**	GODES ALGARRA, MARIA BELEN	В	L
2957	***3240**	GOMEZ CERVELLO, LOURDES	Α	L
2095	***8193**	GOMEZ PEREZ, MIGUEL	М	L
479	***7415**	GONZALEZ SANCHEZ, VERONICA	Α	L
2024	***4326**	GONZALVO VALERO, PILAR	F	L
509	***2354**	GRACIA FORCE, SANDRA	М	L
487	***4764**	GRACIA PEREZ, JULIA	В	L
2023	***6213**	HERNANDEZ SABIRON, DAVID	F	L
2072	***2731**	HERNANZ PEREZ, ANA	М	L
2998	***7763**	HERRER COLLADO, ANA ISABEL	С	L
2033	***0493**	IBAÑEZ HERRERAS, MINERVA	М	L
507	***1958**	IBAÑEZ SERAL, VIRGINIA	М	L
2950	***8162**	JIMENEZ GOMEZ, ESTELA	Α	L
1999	***3481**	JUAN YUSTE, JORGE	В	L
2952	***2397**	LACUEVA-PEIRO DIESTE, ANDEA	А	L
2946	***7707**	LOPE ROJO, ISABEL	А	L
508	***1985**	LOPEZ IZQUIERDO, VANESA	М	L
2992	***4543**	LORENTE GRIMA, ADRIAN ANGEL	AM	L
2949	***9748**	MARTI FERNANDEZ, BEATRIZ	А	L
2002	***7942**	MARTIN MUÑOZCALLE, MARIA CRISTINA	В	L
3001	***5180**	MARTIN PEREZ, SHEILA	М	L
2969	***5785**	MARTINEZ , JAVIER	В	L
2018	***4576**	MARTINEZ AVILA, NURIA	В	L
2967	***5763**	MARTINEZ GUILLEN, CRISTINA	В	L
2085	***8008**	MARTINEZ LOPEZ, MªANGELES	М	L
2071	***7446**	MARTINEZ VIDAL, JUVENTINA	М	L
2011	***4465**	MENDOZA PLOU, MARIA JOSE	В	L
493	***4346**	MOLINERO BARRA, MARIA JOSE	F	L
2358	***1547**	MORENO RATIA, YASMINA	М	L
2010	***6073**	MORILLO PORTERO, MONICA	В	L
3009	***4891**	MOZOTA DE LA FUENTE, MARIA SOLEDAD	М	L
2094	***4702**	MUÑOZ CAMPIN, SEILA MARIA	М	L
2956	***5254**	MURO ARTIGAS, IGNACIO	Α	L
2096	***1738**	NAFRIA ANCISO, MARIA VICTORIA	М	L
485	***9716**	NOVO FERNANDEZ, DELIA	В	L
2070	***1908**	ORRUÑO BLASCO, MARIA ANGELES	М	L
2972	***8019**	PALACIN BERNAD, ELENA	В	L

CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 16/04/2018 (B.O.A. 30/4/2018) TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

Nº Registro	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Causas de exclusión	Turno
2020	***3720**	PALOMAR MAICAS, JOSE MARIA	С	L
494	***5386**	PALOMO CASASUS, MARIA JESUS	F	L
2027	***3848**	PARACUELLOS GUTIERREZ, MARIA	F	L
2979	***5807**	PEREIRA PEREIRA, VANESSA	F	L
2965	***8580**	PEREZ ESTEBAN, ALMUDENA	В	L
1995	***2564**	PEREZ FUMANAL, OLGA	A	L
2015	***9812**	PEREZ JORDAN, JORGE	В	L
505	***6130**	PEREZ RUIZ, RAFAEL	M	L
3008	***5047**	PONCE LAZARO, Mª MAR	M	L
2093	***9502**	PRADO POMAR, ANA CARMEN	M	L
2997	***3298**	PUEYO PARDO, ISABEL	M	L
2996	***8882**	QUILEZ SALETE, CRISTIAN	M	L
2915	***7112**	RAMOS HERNANDEZ, ANGEL	M	М
2991	***2432**	REYNOSO GARCIA, KATYA	M	М
496	***4356**	RIVES FUNES, JOSE FRANCISCO	F	L
2976	***0860**	RODRIGUEZ ISIDRO, CAROLINA	В	L
2968	***1373**	ROMANOS EGEA, Mª ESPERANZA	В	L
3006	***1684**	ROS MARTINEZ, ROSA	M	L
2960	***2637**	ROYO GOMEZ, ROSARIO	AF	L
501	***0221**	RUBIO PEREZ, MARIA DEL CARME	M	L
506	***7411**	RUBIO SOLANS, NOEMI	M	L
2079	***3373**	RULLAN MAYOL, JUAN JOSE	M	L
3004	***6670**	SALINAS GRANADA, ANA CARMEN	M	L
2075	***3267**	SALVADOR PASTOR, MARIA EUGENIA	FM	L
1996	***6925**	SANABRIA MUÑOZ, LAURA	A	L
2963	***4364**	SANCHEZ GUZMAN, SERGIO	В	L
2945	***4421**	SANCHEZ MARTIN, MANUELA	А	L
2951	***8143**	SANDINO JURADO, DULCE MARIA	A	L
2034	***2705**	SARTO ARTAL, RAQUEL	F	L
2081	***3108**	SAUMELL OCARIZ, IÑAKI	M	L
2051	***8042**	SEBASTIAN GARCES, CRISTINA	F	L
2975	***3660**	SEVIL GUILLEN, SARA	В	L
500	***0054**	TABUEÑA LAZARO, EVA MARIA	M	L
2959	***4801**	TAMARIT LEGAZ, LORENA	А	L
2065	***5074**	TORRES BARRIGA, JOSE JUAN	LM	М
480	***6580**	TORRES BONNAT, DAVID RAMON	А	L
2007	***7162**	URETA GRACIA, CARLOS	В	L
2995	***6765**	USAN MURILLO, ROSA ISABEL	M	L

CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 16/04/2018 (B.O.A. 30/4/2018) TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

Nº Registro	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Causas de exclusión	Turno
499	***2891**	VELA CRISTOBAL, BORJA	M	L
2092	***5445**	VELILLA SANCHEZ, PALOMA	M	L
2059	***5085**	VILLEN SANZ, CARMEN	F	L
2936	***5695**	ZARCO MORATA, ABEL	AM	M

Nº Total Excluidos: 122

L - Libre

M - Discapacidad

Causas de Exclusión:

- A) SOLICITUD FUERA DE PLAZO
- B) FALTA FIRMA EN LA SOLICITUD
- C) FALTA DE VALIDACIÓN BANCARIA
- F) NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
- L) NO DOCUMENTACION EN CASTELLANO
- M) NO ACREDITAR LA EXENCION PAGO



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de del Grupo de Gestión de la Función Administrativa para su provisión por turno de promoción interna, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: http://www.aragon.es/sas y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 16/04/2018 (B.O.A. 30/4/2018) TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Nº Registro	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Causas de exclusión	Turno
74	***8008**	OLIVA PUENTE, MARIA TERESA	В	Р

Nº Total Excluidos: 1

P - Promoción Interna

Causas de Exclusión:

B) FALTA FIRMA EN LA SOLICITUD



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa para su provisión por turno libre y discapacidad convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de del Grupo de Gestión de la Función Administrativa para su provisión por turno libre y discapacidad, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: http://www.aragon.es/sas y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 16/04/2018 (B.O.A. 30/4/2018) TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

Nº Registro	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Causas de exclusión	Turno
762	***2712**	ANGULO ESTREMERA, CLARA	M	L
5	***7635**	BARRIOS MIGUEL, MONICA	A	L
4	***0478**	CAAMAÑO, ADRIAN	M	L
259	***7109**	CALVILLO ZUBIAURRE, VERONICA	M	L
760	***9973**	FERRER ARGILES, YOLANDA	F	L
755	***8334**	GARCES ALEGRE, PATRICIA	В	L
771	***4612**	GARCIA DOMINGUEZ, MARIA CARMEN	M	L
763	***4406**	GARCIA VILLALTA, Mª CRISTINA	M	L
79	***8193**	GOMEZ PEREZ, MIGUEL	M	L
76	***2376**	GONZALEZ ALONSO, ESTHER	M	L
765	***9702**	GRACIA MOSTEO, ANGELA	M	L
766	***1958**	IBAÑEZ SERAL, VIRGINIA	M	L
753	***8162**	JIMENEZ GOMEZ, ESTELA	A	L
778	***4377**	LERIN AGUILAR, BARBARA	F	М
769	***1985**	LOPEZ IZQUIERDO, VANESA	M	L
759	***2234**	MAJAN PEREZ, ROCIO	F	L
175	***4576**	MARTINEZ AVILA, NURIA	В	L
773	***7446**	MARTINEZ VIDAL, JUVENTINA	M	L
754	***4612**	MAYAYO MORLANS, MIGUEL ANGEL	AB	L
752	***3620**	MORALES LOPEZ, SANDRA	A	L
177	***4702**	MUÑOZ CAMPIN, SEILA MARIA	M	L
410	***7125**	MUÑOZ DIAZ, JUAN MANUEL	M	L
80	***1738**	NAFRIA ANCISO, MARIA VICTORIA	M	L
7	***9935**	OLIVA CAMPODARVE, Mª PILAR	BM	L
77	***3945**	PEREZ MARTINEZ, ANTONIO	M	L
903	***6130**	PEREZ RUIZ, RAFAEL	M	L
761	***8882**	QUILEZ SALETE, CRISTIAN	M	L
3	***2432**	REYNOSO GARCIA, KATYA	M	М
770	***4258**	ROMERO HUESO, JUAN	M	L
767	***7411**	RUBIO SOLANS, NOEMI	М	L
768	***6670**	SALINAS GRANADA, ANA CARMEN	M	L
2	***6580**	TORRES BONNAT, DAVID RAMON	A	L
8	***5968**	VIRTO FALCES, PATRICIA	М	L
6	***5695**	ZARCO MORATA, ABEL	AM	М

Nº Total Excluidos: 34

L - Libre

M - Discapacidad

Causas de Exclusión:

- A) SOLICITUD FUERA DE PLAZO
- B) FALTA FIRMA EN LA SOLICITUD
- D) NO ACREDITAR LA DISCAPACIDAD
- F) NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
- M) NO ACREDITAR LA EXENCIÓN PAGO



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de del Grupo Técnico de la Función Administrativa para su provisión por turno de promoción interna, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: http://www.aragon.es/sas y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 16/04/2018 (B.O.A. 30/4/2018) TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Nº Registro	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Causas de exclusión	Turno
NINGUN PARTICIPANTE EXCLUIDO				Р

P - Promoción Interna



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 16 de abril de 2018.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de del Grupo Técnico de la Función Administrativa para su provisión por turno libre, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: http://www.aragon.es/sas y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 16/04/2018 (B.O.A. 30/4/2018) TURNO LIBRE

Nº Registro	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Causas de exclusión	Turno
338	***4377**	AGUILAR AGUILAR, BARBARA	F	L
333	***2712**	ANGULO ESTREMERA, CLARA	M	L
411	***1509**	ANIENTO ESTEBAN, JUAN	Α	L
319	***7635**	BARRIOS MIGUEL, MONICA	Α	L
323	***9429**	BERNAD FRANCO, ROSA ELENA	FM	L
342	***0478**	CAAMAÑO, ADRIAN	FM	L
325	***1221**	ESPEJO ARANDA, OFELIA	FM	L
82	***2777**	FICIUC, NUSA MIRELA	F	L
330	***4612**	GARCIA DOMINGUEZ, MARIA CARMEN	М	L
336	***4406**	GARCIA VILLALTA, Mª CRISTINA	М	L
335	***8193**	GOMEZ PEREZ, MIGUEL	М	L
341	***9702**	GRACIA MOSTEO, ANGELA	М	L
80	***2006**	GUAL PLANAS, MARIA ELENA	F	L
126	***8162**	JIMENEZ GOMEZ, ESTELA	AF	L
339	***1738**	NAFRIA ANCISO, MARIA VICTORIA	M	L
322	***8228**	ORTEGA FUENTELSAZ, CRISTINA	F	L
343	***3945**	PEREZ MARTINEZ, ANTONIO	M	L
328	***6130**	PEREZ RUIZ, RAFAEL	FM	L
334	***8882**	QUILEZ SALETE, CRISTIAN	M	L
412	***2705**	REALES GASTESI, MARIA LUISA	Α	L
331	***2432**	REYNOSO GARCIA, KATYA	M	L
132	***4965**	ROMEO SERRAPIO, CRISTINA	Α	L
327	***6020**	SANCHO PASTOR, JOSE LUIS	F	L
340	***0849**	SANTOS AGUIRRE, ELOY	M	L
53	***6560**	SOLA GUALLAR, ANA CRISTINA	F	L
332	***5968**	VIRTO FALCES, PATRICIA	M	L

Nº Total Excluidos: 26

L - Libre

Causas de Exclusión:			
Α	SOLICITUD FUERA DE PLAZO		
В	FALTA FIRMA EN LA SOLICITUD		
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO		
L	NO DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO		
M	NO ACREDITAR LA EXENCIÓN PAGO		



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad.

Advertidos errores en la citada Resolución, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 20 de junio de 2019, se procede a corregir en los siguientes términos:

Único.— En el anexo I Listado de aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria. Página 15984.

Donde dice:

Nº de orden	NIF	Apellidos	Total	Turno
147	***0915**	MARTIN SORIA, CAROLINA	62,22	L
148	***3983**	MATEOS OMISTE, JOSEFINA	62,22	L
149	***5577**	LAGUNA SARRIA, JULIAN CARLOS	62,20	L
150	***4982**	SUMSKY SUMSKY, SERGIO	62,08	L
151	***0641**	MARRUEDO MANCEBO, M.ISABEL	62,08	L
152	***4633**	PEREZ SALVATIERRA, ELENA	62,04	L
153	***8816**	ARIZON USIETO, FRACISCO JAVIER	62,00	L
154	***3314**	BESCOS EITO, ERNESTO	61,98	L
155	***0649**	ARTERO MUÑOZ, JOSE IGNACIO	61,89	L

Debe decir:

Nº de orden	NIF	Apellidos	Total	Turno
147	***0649**	ARTERO MUÑOZ, JOSE IGNACIO	62,29	L
148	***0915**	MARTIN SORIA, CAROLINA	62,22	L
149	***3983**	MATEOS OMISTE, JOSEFINA	62,22	L
150	***5577**	LAGUNA SARRIA, JULIAN CARLOS	62,20	L
151	***4982**	SUMSKY SUMSKY, SERGIO	62,08	L
152	***0641**	MARRUEDO MANCEBO, M.ISABEL	62,08	L
153	***4633**	PEREZ SALVATIERRA, ELENA	62,04	L
154	***8816**	ARIZON USIETO, FRANCISCO JAVIER	62,00	L
155	***3314**	BESCOS EITO, ERNESTO	61,98	L



AYUNTAMIENTO DE MONREAL DE ARIZA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, del Ayuntamiento de Monreal de Ariza, por la que se da publicidad a la Oferta de Empleo Público para el año 2019.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha de 6 de junio de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2019 correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2019:

Personal Funcionario.

Denominación: Alguacil-Operario de Servicios Múltiples.

Adscripción: Funcionario de Carrera. Grupo: Agrupación Profesional. Complemento de destino: Nivel 15.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Monreal de Ariza, 6 de junio de 2019.— La Alcaldesa, Ángeles Lozano Burgos.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/787/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se prorroga el convenio de colaboración entre la Universidad de la Rioja y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador no permanente de la Universidad de la Rioja.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0010, la adenda suscrita, con fecha 2 de marzo de 2019, por la Consejera del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de La Rioja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

El Consejero de Presidencia, VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y LA AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR NO PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

En Zaragoza, a 2 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Pilar Alegría Continente, Consejera del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, que interviene en nombre y representación de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA), en su condición de Presidenta de su Consejo Rector conforme al artículo 87, apartados 2.a) y 3, de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y una vez aprobada la firma de la adenda por dicho Consejo Rector, en su sesión de 12 de febrero de 2019, de acuerdo con el artículo 88.1.d) de la citada Ley y con el artículo 10.1.d) de los Estatutos de la ACPUA, aprobados por Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Y de otra, Don Julio Rubio García, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación legal de la misma. Nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 21/2016, de 29 de abril, publicado en el "Boletín Oficial de La Rioja", de 2 de mayo de 2016, de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (artículo 20) y el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 50 letra o), de los referidos Estatutos.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, indicado en el encabezamiento, y de común acuerdo,

EXPONEN

Que la ACPUA y la Universidad de La Rioja firmaron, con fecha de 2 de marzo de 2018, el convenio de colaboración por el que formaliza la encomienda de gestión para la evaluación



de la actividad investigadora del personal docente e investigador no permanente de la Universidad de La Rioja.

Que en la cláusula sexta del citado convenio se establece que la duración del mismo será de un año, añadiéndose expresamente que en cualquier momento antes de la finalización de este plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la formalización de la correspondiente adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Que la Universidad de La Rioja sigue persuadida de que el reconocimiento y evaluación de la actividad investigadora de su personal docente e investigador laboral interino debe en la actualidad seguir realizándose mediante la aplicación -como hace la ACPUA- de procedimientos y criterios equiparables a los que rigen para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador funcionario y contratado permanente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se regirá por la siguiente,

CLÁUSULA

Única.— Prórroga de la vigencia.

- 1. Se prorroga por periodo de un año el convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y la ACPUA, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador no permanente de la Universidad de La Rioja, cuya vigencia se extenderá hasta el 2 de marzo de 2020.
- 2. Esta Adenda constituye parte integrante del citado convenio a todos los efectos. Queda subsistente y sin alteración el resto del texto del convenio.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, las partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/788/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad San Jorge, para el desarrollo de proyectos de investigación, formativos y de divulgación en materia de urbanismo, y de cooperación educativa, para la realización de prácticas externas entre los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura en la Dirección General de Urbanismo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/4/0009, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de abril de 2019, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y Rector de la Universidad de San Jorge, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

El Consejero de Presidencia, VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA UNIVERSIDAD SAN JORGE, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN, FORMATIVOS Y DE DIVULGACIÓN EN MATERIA DE URBANISMO,
Y DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS
ENTRE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

En Zaragoza, a 25 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte D. José Luis Soro Domingo, actuando en su condición de Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por acuerdo de 26 de marzo de 2019 del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de la competencia atribuida por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se le nombre Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

De otra, D. Carlos Pérez Caseiras, en nombre y representación de la Universidad de San Jorge, facultado para este acto por acuerdo del Consejo Rector de fecha 5 de febrero de 2015.

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

1.º Que la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, ostenta competencias exclusivas en materia de urbanismo (9.ª); vivienda (10.ª), planificación, ejecución gestión de las obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma (11.ª) y carreteras (12.ª), cuyo ejercicio y modalidades de gestión son atribuidas al Departamento de Vertebración de Territorio, Movilidad y Vivienda en virtud del Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado departamento.

Que el Gobierno de Aragón desea contribuir al desarrollo, la mejora profesional y del empleo en el sector del urbanismo, fundamentalmente a través de acciones de carácter formativo y de divulgación en el ámbito del urbanismo, la arquitectura y la edificación.



- 2.º Que la Universidad Privada San Jorge, conforme a la Ley 1/2005, de 24 de febrero, por la que se reconoce a la Universidad Privada "San Jorge", modificada por Decreto 145/2013, de 29 de agosto, es una institución, sin ánimo de lucro, promovida por la Fundación San Valero, con sede en Villanueva de Gállego (Zaragoza), que ofrece entres sus titulaciones los grados de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
- 3.º Que en la misión, visión y valores de la Universidad de San Jorge, figuran el servicio a la sociedad, creando y trasmitiendo conocimiento y contribuyendo en la formación de personas íntegras y buenos profesionales, así como facilitar la empleabilidad y el desarrollo de la formación a lo largo de toda la vida.

Además, la Universidad de San Jorge entiende que, para cumplir con el objetivo de formación integral del alumnado, es muy importante que éste pueda tener un conocimiento lo mas cercano posible de las distintas realidades profesionales en las que potencialmente desenvolverse. Por lo que sus programas formativos prevén la realización de prácticas externas, impulsando de esta manera la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentado su capacidad de emprendimiento y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

- 4.º Que el Gobierno de Aragón y la Universidad de San Jorge han colaborado desde la apertura del centro académico, en septiembre de 2005, en distintas acciones de interés social
- 5.º El presente convenio es una acción más que busca proporcionar un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de San Jorge, dado que ambas comparten un interés común, desde una perspectiva de formación y de divulgación, en lo referente a diversas actuaciones en materia de urbanismo, arquitectura y edificación, con el objetivo de lograr un mejor servicio al interés general.
- 6.º Que el Gobierno de Aragón, quiere hacer extensiva esta colaboración formativa a través de una cooperación educativa, y para ello desea ofrecer la Dirección General de Urbanismo, como receptora de estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, en la formación práctica de sus alumnos, posibilitando la realización de prácticas en la misma, de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Igualmente se recoge el compromiso de la Universidad de San Jorge de incluir a la Dirección General de Urbanismo, en la nómina de empresas e instituciones que acogen a estudiantes de dicha Facultad en el ejercicio de las asignaturas prácticas previstas en el plan de estudios.

Tanto el Gobierno de Aragón como la Universidad de San Jorge, coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; así mismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas deben gestionar, así como una profundización de sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

7.º Que fruto de esta voluntad de colaboración, el Gobierno de Aragón y la Universidad de San Jorge, firmaron en marzo de 2015, el convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos de investigación, formativos y de divulgación, así como de cooperación educativa para la realización de prácticas externas, con el fin de garantizar la mejor formación de los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, todo ello, de conformidad con el artículo 47.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que ambas partes, atendiendo al óptimo resultado que a lo largo de estos años ha tenido el anterior convenio, combinando la organización de jornadas monográficas sobre cuestión de interés para los alumnos, y la realización de prácticas externas, muestran su interés en llevar a cabo la firma de un nuevo convenio en idénticos términos.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, consideran conveniente y necesario suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos formativos y de divulgación, así como de cooperación educativa para la realización de prácticas externas, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración del Gobierno de Aragón y la Universidad de San Jorge, a través de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación, formativos y de divulgación en materia de urbanismo.



Asimismo, tiene por objeto instrumentar la realización de prácticas externas de los estudiantes universitarios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura en la Dirección General de Urbanismo, adscrita al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón.

Segunda.— Desarrollo conjunto de proyectos de interés común de la Dirección General de Urbanismo y de la Universidad.

- 1. Las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de las actividades de investigación e innovación, formativas y divulgativas, sobre las siguientes materias o directamente relacionadas con ellas:
- Acciones de fomento de la calidad, especialización y formación de profesionales en el ámbito urbanístico y especialmente en el marco del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.
- Desarrollo y revisión de los instrumentos de política urbanística y del suelo para la simplificación de la acción urbanística, la homogeneización e incremento de la calidad y accesibilidad del planeamiento urbanístico y la mejora del acceso a la información urbanística.
- Investigación y estudio de actuaciones en el ámbito de la regeneración y renovación urbana, en el marco de los desarrollos normativos aprobados o en elaboración.
- Colaboración mutua en la propuesta y evaluación de los nuevos desarrollos tecnológicos, normativos y arquitectónicos en materia de ordenación urbana y planificación territorial.
- 2. En este ámbito el Gobierno de Aragón, a través del Dirección General de Urbanismo, se compromete a:
 - a) Solicitar a la Universidad de San Jorge la colaboración para la puesta en marcha, desarrollo y mejora de actividades de investigación e innovación, formativas y divulgativas.
 - b) Permitir la asistencia de los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, a los cursos, sesiones formativas, seminarios o congresos organizados por la Dirección General de Urbanismo.
 - 3. En este ámbito, la Universidad de San Jorge, se compromete a:
 - a) Participar con la Dirección General de Urbanismo en la elaboración de proyectos de investigación y estudios sobre las materias relacionadas o vinculadas a ellas, así como en el desarrollo y organización de cursos, sesiones formativas, seminarios o congresos destinados a estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, facilitando el espacio y medios materiales necesarios para su desarrollo.
 - b) Facilitar a los estudiantes de Escuela Técnica Superior de Arquitectura la asistencia, a los cursos, sesiones formativas, seminarios o congresos organizados por Dirección General de Urbanismo y que sean de interés para el desarrollo de su formación.
- 4. Las acciones formativas previstas en este convenio no darán lugar bajo ningún concepto a relación laboral o administrativa de los estudiantes participantes con el Gobierno de Aragón. Los alumnos aquí incluidos deberán quedar cubiertos por el correspondiente seguro escolar y un seguro especial de accidentes personal suscrito por la Universidad.

Tercera.— Formación práctica de los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

- 3.1 Las Modalidades de prácticas académicas externas son:
- Prácticas curriculares, es decir, integradas como actividades académicas en el plan de estudios de que se trate.
 - Prácticas extracurriculares, es decir, no integradas en un plan de estudios.
 - 3.2. Prácticas externas Curriculares.
- 1. En el marco de la cooperación educativa, se posibilita la realización de prácticas curriculares en la Dirección General de Urbanismo, como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- 2. En este ámbito, el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Urbanismo, se compromete a:
 - a) Recibir a los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, en el ejercicio de las asignaturas prácticas curriculares previstas en el Pan de estudios de la Escuela.
 - b) Colaborar con la Universidad de San Jorge en el proyecto formativo en que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, sin que este compromiso implique coste económico para el Gobierno de Aragón.
 - c) Nombra un tutor que dirigirá y supervisará las actividades de los alumnos que desarrollen dichas prácticas curriculares en la Dirección General de Urbanismo. Los alumnos en prácticas actuarán en todo caso bajo la tutela y con la presencia de un tutor.



- d) Emitir informe sobre la actividad desarrollada por dichos estudiantes en la Dirección General de Urbanismo.
- 3. En este ámbito, la Universidad de San Jorge se compromete a:
- a) Seleccionar a los alumnos universitarios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, que realizarán las prácticas en la Dirección General de Urbanismo. En todo caso, la selección deberá efectuarse entre aquellos alumnos que estén realizando los dos últimos cursos del Grado, o en su caso, que hayan superado el cincuenta por ciento de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas universitarias estuviesen cursando.
- Reconocer los créditos al alumnado. Las prácticas curriculares que realicen los alumnos en la Dirección General de Urbanismo, serán reconocidas por créditos del plan de estudios correspondiente, con valor cifrado en créditos académicos.
- c) Nombrar un tutor que supervisará las actividades de los alumnos que desarrollen dichas prácticas curriculares en la Dirección General de Urbanismo.
- d) Elaborar un proyecto formativo. La realización de cada práctica se concretará en un proyecto formativo en que se fijarán los objetivos y las actividades a desarrollar.
- e) Contratar un seguro escolar. Los alumnos de la Universidad de San Jorge deberán quedar cubiertos por el correspondiente seguro escolar y un seguro especial de accidentes personal suscrito por la Universidad.
- 4. La realización de prácticas curriculares previstas en este convenio no dará lugar bajo ningún concepto a relación laboral o administrativa de los alumnos participantes con el Gobierno de Aragón, ni implicará la percepción de una retribución por las mismas.
- 5. Las partes firmarán un anexo, y que figura como anexo I del presente convenio, por cada estudiante que realice las prácticas, quien asimismo deberá firmar ese documento, el que se hará constar:
- El proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos y las actividades a desarrollar. Dicho proyecto respetará los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- La duración total del período de prácticas, así como el establecimiento de su horario y distribución semanal.
 - La obligación de confidencialidad del alumno.
- Nombre de los tutores de cada una de las partes, que realizarán el seguimiento del alumno en su aprendizaje.
- 6. El número máximo de estudiantes en período de prácticas, simultáneamente en la Dirección General de Urbanismo, será de cuatro. Los estudiantes podrán realizar dichas prácticas en los siguientes centros:
 - Consejo Provincial de Huesca: 1.
 - Consejo Provincial de Teruel: 1.
 - Consejo Provincial de Zaragoza: 1.
 - Servicios de la Dirección General de Urbanismo de Zaragoza: 1.

En caso de que el Gobierno de Aragón suscribiese otros convenios de cooperación educativa con entidades universitarias públicas, para la realización de prácticas curriculares en la Dirección General de Urbanismo, y de conformidad con el artículo 3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la oferta de plazas para la realización de prácticas en la Dirección General de Urbanismo, estará supeditada a las necesidades de la Universidad de Zaragoza, en virtud de la demanda efectuada por la citada institución académica en el plazo establecido por la Dirección General de urbanismo, y en todo caso en el plazo de un mes a contar desde el inicio del curso académico. De manera que en caso de que hubiese concurrencia de más de una solicitud para el mismo centro, tendrán preferencia en la elección del mismo, el estudiante de la Universidad de Zaragoza.

- 7. Durante la realización de las prácticas curriculares, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:
- A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicio en la Dirección General de Urbanismo.
 - A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- A la obtención de un informe por parte de la Dirección General de Urbanismo, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración, y en su caso, rendimiento.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Dirección General de Urbanismo.

Asimismo, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:



- Conocer, cumplir y desarrollar el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la Dirección General de Urbanismo bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- Incorporarse en la fecha acordada, cumplir el horario, calendario y normas de la Dirección General de Urbanismo.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas por la Dirección General de Urbanismo conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - Elaboración de la memoria final de las prácticas.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Dirección General de Urbanismo, y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.
- Mostrar, en todo momento, una aptitud respetuosa hacia la política de la Dirección General de Urbanismo, salvaguardando el buen nombre de la universidad.
- 8. Tanto la Dirección General de Urbanismo como la Universidad de San Jorge, nombrarán sus respectivos tutores, para realizar el seguimiento del estudiante en su período de aprendizaje.

El tutor de la Dirección General de Urbanismo, tendrá los siguientes derechos y deberes:

A) Derechos:

- Al reconocimiento de su actividad colaboradora, a través de la emisión de un certificado por parte de la Universidad.
- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como el Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- A tener acceso a la universidad para obtener información y el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.

B) Deberes:

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la Dirección General de Urbanismo, y de la normativa de interés.
- Coordinar con el Tutor académico de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Proyecto formativo, incluyendo las modificaciones del plan de formación que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como de la comunicación y Resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- Emitir el informe final, y el intermedio en caso de que así lo establezca la normativa de la Universidad, con el contenido indicado en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Guardar confidencialidad en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- 9. Duración y finalización del programa.

Con carácter previo a la firma del anexo I previsto en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento acordará la duración total del período de prácticas, de su horario y de su distribución semanal. De dichos extremos será informado el alumno por escrito y previamente a la firma de dicho anexo I.

En cualquier caso, los períodos y días de exámenes no se emplearán para la realización de las prácticas.

La finalización del programa de prácticas tendrá lugar por culminación del período estipulado inicialmente. No obstante, podrá finalizar de forma extraordinaria a iniciativa de:

- a) La Dirección General de Urbanismo: el tutor deberá elevar un informe con los motivos que alegue para justificar dicha decisión. Será motivo para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del estudiante, el comportamiento inadecuado.
- b) El estudiante: deberá comunicar a la Universidad por escrito los motivos que lo justifican, con el visto bueno de ambos tutores.
- c) La Universidad de San Jorge: tomará esta decisión, cuando considere que por parte del estudiante o de la Dirección General de Urbanismo, se incurre en incumplimiento de las obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.
- 10. Los derechos protegibles que se deriven del trabajo del estudiante pertenecerán a la Dirección General de Urbanismo, sin perjuicio de que ésta reconozca como autor al alumno o de que renuncie a la protección de los mismos.



- 3.3. Prácticas externas no curriculares.
- 1. Las partes, en desarrollo de los proyectos formativos previstos en la cláusula segunda, se comprometen a facilitar a que los estudiantes puedan realizar prácticas en la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón, para que puedan conocer los procesos y actividades que se relacionan con su preparación universitaria en ambientes reales de trabajo.
- 2. En este ámbito el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Urbanismo, se compromete a:
 - a) Impartir talleres o sesiones formativas destinadas a los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura sobre las herramientas y los procedimientos de trabajo de la Dirección General de Urbanismo. Estas sesiones se desarrollarán al margen de las horas lectivas y no formarán parte de los créditos ni tendrán evaluación académica. Su número y duración se decidirá en la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio.
 - b) Facilitar que los estudiantes que haya participado en las sesiones formativas puedan completar las prácticas con una sesión presencial en la Dirección General de Urbanismo. La selección de alumnos, cuyo número lo decidirá la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio, la realizarán responsables de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
 - 3. En este ámbito, la Universidad de San Jorge, se compromete a:
 - a) Colaborar con la Dirección General de Urbanismo en la organización de talleres o sesiones formativas destinadas alumnos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, facilitando el espacio y medios materiales necesarios para su desarrollo.
 - b) Seleccionar a los estudiantes de Escuela Técnica Superior de Arquitectura que, habiendo participado en las sesiones formativas descritas en el apartado anterior, complementarán las prácticas con una sesión presencial en la Dirección General de Urbanismo, según lo previsto en la Comisión de Seguimiento regulada en el presente convenio.
- 4. Aquellos estudiantes que, habiendo realizado sus prácticas externas curriculares, hubieran superado la duración máxima regulada en el plan de estudios, podrán llevar a cabo con carácter voluntario, prácticas externas extracurriculares, con los mismos fines, requisitos y obligaciones definidos en el apartado anterior relativo a las prácticas curriculares.

Las practicas externas extracurriculares serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente. Quedando condicionada su realización, en virtud de la demanda de los estudiantes que deseen llevar a cabo sus prácticas externas curriculares en la Dirección General de Urbanismo, en cuyo caso estos últimos tendrán preferencia.

5. La realización de las prácticas externas no curriculares previstas en este convenio no dará lugar bajo ningún concepto a relación laboral o administrativa de los estudiantes con el Gobierno de Aragón, ni implicará la percepción de una retribución por las mismas. Los alumnos aquí incluidos deberán quedar cubiertos por el correspondiente seguro escolar y un seguro especial de accidentes personal suscrito por la Universidad.

Cuarta. — Comisión de Seguimiento.

- 1. A efectos de seguimiento del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes firmantes:
 - A) Por parte del Gobierno de Aragón, serán dos representantes de la Dirección General de Urbanismo designados por el titular de la misma.
 - B) Por parte de la Universidad Privada de San Jorge, serán dos representantes designados por el Rector de la Universidad Privada San Jorge.
 - La Presidencia de la Comisión la ostentará uno de los representantes designados por la Dirección General de Urbanismo. En caso de empate en las votaciones, el presidente de la comisión tendrá voto de calidad.
 - Igualmente existirá un secretario que participará en las sesiones de la comisión con voz, pero sin voto. Dicho secretario será designado por el titular de la Dirección General de Urbanismo, entre los funcionarios adscritos a dicha Dirección.
- 2. La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario, cada tres meses. Sin perjuicio de lo anterior, podrán convocarse reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de las partes.
 - 3. Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:
 - Comprobar y verificar el adecuado cumplimiento y ejecución del presente convenio.



- Resolver las cuestiones que se planteen en relación con la interpretación y su ejecución.
- Acordar las posibles modificaciones al mismo y elevar, en su caso, propuestas de modificación sustancial del convenio cuando así proceda.
- Precisar las normas de funcionamiento que resulten necesarias para la ejecución del convenio y concretar los procedimientos administrativos para su desarrollo.
- Comprobar y verificar en cuanto a su viabilidad, cada una de las actuaciones concretas a realizar en ejecución del presente convenio, y supervisar su correcto desarrollo.
- Así como aquellas otras, que ya de manera específica han quedado recogidas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.

Quinta.— Financiación.

Cualquier actuación derivada del presente convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos de investigación, formativos y de divulgación, y de cooperación educativa para la realización de prácticas externas, no generará ningún tipo de contraprestación económica ni comportará gasto para el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma.

No obstante, si conforme a la normativa aplicable la realización de prácticas externas de los universitarios, en la Dirección General de Urbanismo exigiese un compromiso de gasto para el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma, su ejecución, requerirá con carácter previo, la aprobación de la correspondiente adenda al convenio.

Sexta.— Difusión.

- 1. Cuando de las acciones contempladas en este convenio, se deriven publicaciones, seminarios, conferencia e información en páginas Web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración del Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional de Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- 2. Ambas partes se compromete a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice marca o logotipo de la otra.

Séptima.— Vigencia y modificación.

- 1. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2020, prorrogándose por períodos de un año, hasta un máximo de tres años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio o de la prórroga vigente. La denuncia del convenio deberá comunicarse por escrito y mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con una antelación mínima de tres meses.
- 2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda.

Octava.— Extinción.

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá constar por escrito.
- c) Por acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- d) Por denuncia del convenio por cualquiera de las partes.
- e) Por cualquier otra causa establecida en la normativa aplicable.

Novena.— Protección de datos.

Las partes manifiestas que conocen, cumplen y se someten, de forma expresa, a la legislación española en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

Décima.— Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón,

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio serán resueltas, en primer término, por la Comisión de Seguimiento, y



caso de imposibilidad de alcanzar el correspondiente acuerdo, se someterán a los Juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.





ANEXO I

En el marco de cooperación educativa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad Privada "San Jorge", para la realización de prácticas curriculares/extracurriculares de los estudiantes la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, suscrito entres ambas partes con fecha de de 201, el alumno/a, con N.I.F. , estudiante de la Universidad Privada San Jorge durante el curso , va a realizar prácticas curriculares/extracurriculares en la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón.

1. Datos de la Entidad de acogida del alumno:

Denominación de la Entidad:

Persona responsable:

Datos de contacto:

- Teléfono:
- email:
- Dirección:
- 2. Datos del Alumno:

Nombre:

N.I.F.

Datos de contacto:

- Teléfono:
- email:
- Dirección:
- 3. Datos de la Universidad

Denominación de la Entidad: Escuela Técnica Superior de Arquitectura

Persona responsable:

Datos de contacto:

- Teléfono:
- email:
- Dirección:
- 4. Proyecto formativo
- 5. Duración de período de prácticas

La duración total del período de prácticas será de horas. Las prácticas tendrán una duración máxima diaria de horas de lunes a viernes en horario de a horas.

Estas prácticas se realizarán entre las fechas y

6. Confidencialidad del alumno.

El Alumno firmante se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre cualquier información sensible que llegue a conocer de la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón, y después de su estancia en ella, así como a cumplir los demás compromisos estipulados en el convenio de cooperación educativa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad Privada San Jorge firmado con fecha





7.	Design	ación	de	tutores

El tutor designado por la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón es

El tutor designado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura es

Y para que conste, firman el presente Anexo, en Zaragoza a de de 201 .

Por la Dirección General de Urbanismo

Por la Universidad Privada San Jorge Escuela Técnica Superior de Arquitectura El/La estudiante.

Fdo.	Fdo.	Fdo.



CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/608/2019, de 26 de mayo, por la que se dispone la publicación de la modificación de los artículos 1, 3 y 10 de los estatutos de la Mancomunidad de Aguas y Saneamiento de Torres de Berrellén y La Joyosa-Marlofa.

Advertido error material en el anexo de la Orden PRE/608/2019, de 26 de mayo, por la que se dispone la publicación de la modificación de los artículos 1, 3 y 10 de los estatutos de la Mancomunidad de Aguas y Saneamiento de Torres de Berrellén y La Joyosa-Marlofa, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 11 de junio de 2019, se procede a formular la oportuna rectificación.

En la página 14803, anexo, artículo 1, líneas 6 y 7, donde dice: "La referida Mancomunidad se denominará Mancomunidad de Aguas y Saneamiento de Torres de Berrellén y La Joyosa (Zaragoza)".

Debe decir: "La referida Mancomunidad se denominará Mancomunidad de Aguas de Torres de Berrellén y La Joyosa (Zaragoza)".



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden EIE/658/2019, de 29 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "Virgen de Rodanas II", de "9,5 MW, ubicado en Fuendejalón y Pozuelo de Aragón, promovido por la mercantil "Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XV, S.L". Expediente G-EO-Z-040/2017.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, inserta en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 19 de junio de 2019, se procede a su subsanación:

En la página 15763, en el sumario, y en la página 15881, en el título, donde dice: "Parque Eólico "Virgen de Rodanas II", de "9,5 MW, ubicado en Fuendejalón y Pozuelo de Aragón", debe decir: "Parque Eólico "Virgen de Rodanas II", de 49,5 MW, ubicado en Fuendejalón y Pozuelo de Aragón".



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Directora General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo del Grupo Aramón.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa "Grupo Aramón" (código de convenio 72100023012014), suscrito el día 1 de abril de 2019 entre la representación empresarial y la representación de los trabajadores, a través de las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CGT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerdo:

Primero.— Ordenar la inscripción del convenio colectivo de la empresa "Grupo Aramón" en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección General, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de junio de 2019.

La Directora General de Trabajo, MARÍA SOLEDAD DE LA PUENTE SÁNCHEZ

ANEXO I II CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO ARAMÓN

Firman el presente convenio la representación del Grupo de Empresas Aramón y la representación legal de las y los trabajadores, siendo ésta de Comisiones Obreras, de la Unión General de Trabajadores y de la Confederación General del Trabajo.

Las partes firmantes del presente convenio han mantenido reuniones de buena fe con el objeto de regular las relaciones laborales en la empresa.

Tanto la Empresa como la representación legal de las y los trabajadores declaran que la interpretación y aplicación del convenio debe realizarse bajo los principios de legalidad y de potenciación de la igualdad, de la no discriminación, de la integración social, de la Salud Laboral, el cuidado del medioambiente, el respeto de las libertades sindicales y la estabilidad de la plantilla.

Por estos principios cuando se habla de trabajador debemos entender tanto a las personas de género masculino como femenino, cuando se cita el matrimonio debemos entender incluido las parejas de hecho registradas legalmente o aquellas que ya estuvieran reconocidas por la empresa a la fecha del presente acuerdo. Lo mismo debe entenderse al referirse a los términos hijo o hija.

A todos los efectos de interpretación y aplicación de este convenio debe tenerse en cuenta y consideración las especiales circunstancias que en el sector de la nieve se dan en cuanto a: factores climáticos por desarrollarse la labor en la alta montaña; las dificultades para los desplazamientos hasta el centro de trabajo; los desplazamientos dentro del centro de trabajo, la dispersión y lejanía de cada uno de los puestos de trabajo, la altitud y la diversidad de los servicios prestados en las empresas del Grupo Aramón.

CAPÍTULO I Ámbitos de Aplicación

Artículo 1. Eficacia, naturaleza y partes firmantes.

Los artículos y disposiciones de este convenio son de eficacia general y de aplicación directa a todas las relaciones laborales incluidas en su ámbito de aplicación.

Son partes firmantes del presente convenio:

La representación de las organizaciones sindicales más representativas que cuentan con un mínimo del 10% de los miembros de los comités de empresa o delegados de personal en el ámbito geográfico y funcional del convenio, y que son: Comisiones Obreras (en lo sucesivo CCOO) Unión General de los Trabajadores (en lo sucesivo UGT) y Confederación General del



Trabajo (en lo sucesivo CGT), junto con los delegados de dichos sindicatos para la negociación, que a su vez son representantes de los trabajadores de las empresas que constituyen el ámbito de negociación del presente convenio colectivo de Grupo.

La representación del Grupo de Empresas Aramón.

Artículo 2. Ámbito personal.

El presente convenio colectivo es de aplicación a las relaciones laborales vigentes en las siguientes empresas del Grupo Aramón: Formigal, S.A., Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., Nieve de Teruel, S.A. y Aramón Montañas de Aragón, S.A.

Salvo que expresamente se disponga otra cosa, siempre que en este convenio se haga referencia a la empresa, se entenderán comprendidas todas las empresas incluidas en su ámbito de aplicación.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente convenio el personal de las siguientes sociedades:

- i) Viajes Aragón Esquí, S.L.U.
- ii) Araser Servicios Montañas de Aragón, S.L.U.
- iii) Castanesa Nieve, S.L.U.

Quedan excluidas del ámbito personal de aplicación del presente convenio i) los profesionales por cuenta propia que en razón de su ejercicio profesional, libre e independiente, concierten trabajos, servicios, estudios o colaboraciones con las Empresas al amparo del Derecho Civil o Mercantil; (ii) las personas colaboradoras voluntariamente y sin ánimo de lucro que desempeñen alguna función de acción social; (iii) los becarios y estudiantes que con arreglo a la legislación vigente no deban de estar unidos a la Empresa mediante una relación laboral; (iv) las relaciones laborales especiales que estén en vigor o se puedan constituir en el futuro con las empresas, como las relaciones de alta dirección sujetas al Real Decreto 1382/85, de 1 de agosto.

Aquellos/as trabajadores/as pertenecientes a los niveles 1, 2 y 3 podrán manifestar por escrito su voluntad de no estar adscritos al presente convenio colectivo. A las y los trabajadores que no opten por lo anterior les seguirá siendo de aplicación el presente convenio en todos sus términos.

Artículo 3. Ámbito funcional.

El ámbito de aplicación comprenderá todas las relaciones laborales vigentes, sea cual sea la actividad desarrollada por las y los trabajadores, o el área de actividad en la que presten sus servicios, dentro de las empresas incluidas en su ámbito.

Artículo 4. Ámbito territorial.

El convenio afecta a todos los centros de trabajo de las empresas incluidas en su ámbito, actualmente existentes, ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5. Ámbito temporal.

La vigencia del convenio es desde 1 de noviembre de 2017 hasta 31 de octubre de 2021. No obstante lo anterior la aplicación de los acuerdos alcanzados será con efectos del inicio de la temporada 2018/2019, excepto el incremento salarial establecido en el artículo 37, que sí tendrá aplicación retroactiva a 1 de noviembre de 2017.

Artículo 6. Denuncia y prórroga.

El convenio se entenderá prorrogado tácitamente por años si, finalizado el periodo de vigencia inicial, no mediara denuncia por escrito por cualquiera de las partes con seis meses de antelación a la fecha de vencimiento del mencionado periodo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Una vez denunciado y tras la finalización de la vigencia, continuará siendo de aplicación por el plazo máximo de dos temporadas de invierno a contar desde la fecha de expiración de la vigencia pactada.

Artículo. 7 Garantías personales.

Se respetarán las condiciones de trabajo que actualmente disfruten las y los trabajadores mediante pacto individual, o las que puedan pactarse en el futuro, en materia de jornada, distribución irregular, disponibilidad, retribuciones y promoción profesional, entendiendo que dichos pactos, sustituyen lo regulado en el presente convenio, sobre la materia específica a que se refiera el pacto. Dichos pactos se tratarán de celebrar por escrito y el/la trabajador/a deberá comunicar con un mes de antelación a la empresa su renuncia al mismo. La represen-



tación de las y los trabajadores será informada periódicamente por la Empresa de la existencia de este tipo de pactos, preservando el carácter reservado de los datos salariales personales, y de las y los trabajadores afectados. En ningún caso, cada uno de los acuerdos individuales podrá estar por debajo de los términos de este convenio globalmente considerado.

Artículo 8. Solución de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al Acuerdo vigente sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (ASECLA), por lo que expresan su voluntad de solucionar los conflictos laborales de carácter colectivo en los que no se alcance acuerdos ante el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación del convenio colectivo en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Autoridad Laboral, se procederá a la constitución de la Comisión Paritaria que estará integrada por diez miembros, cinco de ellos, serán miembros de las organizaciones sindicales firmantes del presente convenio, designados mediante el sistema de representación proporcional, y cinco de la parte empresarial. Se designará entre los componentes para cada reunión Secretario y Presidente y tanto los vocales como suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

En las reuniones se aceptará la presencia de asesores de ambas partes, con voz pero sin voto.

Las funciones de la Comisión serán:

- Vigilancia, interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- Solución de las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas sin acuerdo en el procedimiento para la inaplicación temporal del convenio colectivo previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- Por delegación de la Comisión Negociadora, la Comisión Paritaria tendrá facultades para desarrollar una nueva redacción sobre todos los aspectos que a la firma de este convenio puedan ofrecer dudas o que no se hayan tratado en la negociación. Los acuerdos que se alcancen tendrán la consideración de anexos al convenio y requerirán para su eficacia la ratificación por mayoría de los miembros de la Comisión Negociadora.
- Conciliación sobre las cuestiones y controversias sometidas por cualquiera de las partes afectadas por este convenio.

Se considerará domicilio de la Comisión Paritaria, indistintamente, el de cualquiera de las partes firmantes.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año con carácter ordinario con el fin de realizar una evaluación y seguimiento de la aplicación del convenio. Igualmente se reunirá con carácter extraordinario, a convocatoria de cualquiera de las partes con antelación mínima de tres días, con expresión del motivo de la convocatoria.

Las consultas planteadas ante la Comisión Paritaria por cualquiera de las partes deberán ser resueltas en el plazo máximo de 7 días naturales desde que fueran registradas ante la misma. La Comisión resolverá las mismas mediante escrito motivado.

Artículo 10. Comisión de Igualdad de oportunidades, no discriminación y formación.

Las partes negociadoras se comprometen a la constitución de la Comisión que da título a este artículo en los 6 meses siguientes a la firma de este convenio.

En el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la normativa vigente, esta Comisión tendrá por objeto garantizar la aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, edad, raza, cultura y/o religión, condiciones personales o tipo de contratación o jornada y a potenciar la lucha contra toda forma de acoso en el seno de la empresa.

Especialmente, las partes negociadoras velarán, a través de esta Comisión, por:

- La elaboración del diagnóstico de situación respecto a las materias contempladas en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- La elaboración del Plan de Igualdad, con las especialidades aplicables en cada empresa, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y previo diagnóstico de situación según lo establecido en el párrafo anterior.
- La aplicación efectiva de medidas de igualdad entre mujeres y hombres en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y en la selección, contratación, formación y promoción profesional de los trabajadores y trabajadoras.



- Mediar en los conflictos que puedan surgir en la aplicación de las medidas de igualdad y/o contra el acoso.
- Impulsar la evaluación y la aplicación de mecanismos de prevención de riesgos laborales que tengan en cuenta el impacto de género (especialmente en los riesgos por embarazo y lactancia) así como la prevención del acoso laboral, psicológico, sexual y por razón de sexo, así como la elaboración y puesta en vigor de los correspondientes protocolos de actuación en esta materia.
 - La elaboración y seguimiento del plan formativo.

CAPÍTULO II Contratación

Artículo 11. Principio general.

La empresa podrá utilizar todas las formas y modalidades de contratación que se encuentren reguladas en la normativa laboral general, Estatuto de los Trabajadores y demás normas de desarrollo, durante la vigencia del presente convenio.

Artículo 12. Modalidades de contratación.

Sin perjuicio de este principio general, la contratación de trabajadores/as en las empresas del Grupo, podrá realizarse a través de las siguientes modalidades, con el alcance y términos que en cada caso se prevén:

Contrato de trabajo por tiempo indefinido a jornada completa. Es el que tiene por objeto la cobertura de puestos de trabajo fijos para atender necesidades que se producen de manera permanente y que requieren una dedicación completa a lo largo del año coincidente con la jornada anual fijada en convenio.

Contrato de trabajo por tiempo indefinido a tiempo parcial. Es el que tiene por objeto la cobertura de puestos de trabajo fijos para atender necesidades que se producen de manera permanente, pero que no requieren una dedicación completa a lo largo del año, por lo que se pactan con una jornada de trabajo inferior en número de horas al día, al mes o al año, a las de un trabajador a tiempo completo.

Cuando el contrato a tiempo parcial conlleve la ejecución de una jornada diaria inferior a la de los trabajadores a tiempo completos y ésta se realice de forma partida, será posible efectuar una interrupción en dicha jornada, si las partes así lo pactan en el contrato de trabajo, estableciendo claramente la duración del período de interrupción.

La empresa y el/la trabajador/a podrán pactar en el contrato de trabajo la realización de horas complementarias, de acuerdo con la legislación de aplicación.

En el contrato se precisarán las horas complementarias que el/la trabajador/a tendrá obligación de realizar a requerimiento de la empresa, sin que, en ningún caso puedan exceder del 60% de las horas ordinarias contratadas. La suma de las horas ordinarias y las horas complementarias no podrá exceder el límite legal del trabajo a tiempo parcial.

La y el trabajador a tiempo parcial no podrá realizar horas extraordinarias salvo en los supuestos a los que se refiere el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Contrato de trabajo por tiempo indefinido para trabajos fijos discontinuos. Es el que tiene por objeto la cobertura de puestos fijos para la atención de necesidades que se repiten todos los años, si bien en fechas no ciertas, determinadas por las temporadas de actividad, según se definen en el artículo 22 de este convenio, y por la concreta carga de trabajo que exista en cada empresa durante esas temporadas.

Llamamiento y cese. El llamamiento de las y los trabajadores fijos discontinuos se producirá en el momento en que en la empresa existan necesidades reales de carga de trabajo que justifiquen el mismo. De este modo, no será obligación de la empresa el llamamiento de la totalidad de la plantilla de fijos discontinuos al inicio de cada temporada, sino que el mismo podrá realizarse de manera progresiva según se incrementen las necesidades de trabajo con el desarrollo de la temporada. El cese por fin de temporada se producirá de igual manera, en función de la reducción de carga de trabajo que se registre en la empresa.

El llamamiento deberá realizarse por escrito al menos con siete días de antelación, si bien la empresa podrá anticipar la llamada por medio telefónico con un mes de antelación. El/la trabajador/a debe contestar en un plazo de tres días. Si el/la trabajador/a transcurrido este plazo no manifiesta su intención de incorporarse o, aun haciéndolo, no se incorpora a su puesto de trabajo, perderá la condición de fijo discontinuo y se dará por extinguida su relación de trabajo por baja voluntaria. En estos casos, las empresas realizarán el llamamiento al/la trabajador/a siguiente según el orden de llamamiento establecido en este convenio, que podrá realizarse con 48 horas de antelación a la fecha de incorporación, debiendo el/la trabajador/a



contestar en las 24 horas siguientes. Además del supuesto anterior, en los casos excepcionales de apertura inmediata de la estación, el llamamiento podrá realizarse entre 24 y 48 horas de antelación. Esta posibilidad excepcional solo podrá ser utilizada para llamamientos anteriores al 8 de diciembre.

En el supuesto de trabajadores/as eventuales que hubieran prestado servicios durante dos temporadas consecutivas, y a los que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.4 del convenio la empresa desee incorporar como fijo discontinuo para una tercera temporada, la empresa procederá a comunicar por vía telemática (SMS) al/la trabajador/a su intención de ser contratado/a para la siguiente temporada como trabajador/a fijo discontinuo. Esta comunicación se realizará antes de finalizar el mes de septiembre para el supuesto de trabajadores de temporada de explotación de invierno, y antes de finalizar el mes de mayo para trabajadores/as de fuera de explotación de invierno. Esta comunicación es independiente del llamamiento, el cual se producirá conforme a lo regulado en este convenio.

Orden del llamamiento. El orden del llamamiento se realizará por riguroso Orden de antigüedad dentro de cada departamento existente en la empresa, salvo que por la especificidad del puesto de trabajo esté justificada la incorporación de otro trabajador o trabajadora. En todo caso podrán establecerse otros criterios en cada centro de trabajo si se pactan con la representación de los trabajadores.

Por circunstancias excepcionales derivadas de la falta de nieve, el/la trabajador/a fijo discontinuo que no haya sido objeto de llamamiento, podrá voluntariamente aceptar el ofrecimiento de la empresa de incorporarse a prestar sus servicios como trabajador/a fijo discontinuo para un puesto de trabajo de nivel y salario inferior al que le correspondía en el marco de su polivalencia, hasta que se produzca el llamamiento que le hubiera correspondido normalmente o hasta que finalicen las circunstancias excepcionales. El/la trabajador/a fijo discontinuo tendrá preferencia para ser llamado a desempeñar dichos puestos frente a posibles trabajadores/as eventuales. La no aceptación de dicha oferta no perjudicará ninguno de los derechos que le correspondan.

Interrupción de los contratos. Los contratos podrán interrumpirse o finalizar anticipadamente si la temporada de explotación de invierno se recorta. La interrupción o finalización anticipada de los contratos por falta de nieve se comunicará a las y los interesados y al Comité de Empresa o a los/as delegados/as de personal por escrito con un preaviso de entre 7 y 14 días siempre que no concurran circunstancias especiales, en cuyo caso el plazo se acortaría a 3 días. Si volviera a reabrirse la temporada de explotación de invierno, las y los trabajadores que sean nuevamente llamados percibirán, según hubiera sido el preaviso de 7 o 14 días, una prima equivalente al 20% o al 10% respectivamente de los salarios base y salario base ad personam y antigüedad ad personam de los días dejados de trabajar en el periodo intermedio, computándose al efecto el salario base mensual, salario base ad personam y la antigüedad ad personam exclusivamente.

Contratos en temporada fuera de explotación de invierno. Dada la peculiaridad de la actividad en ese periodo, y al ser las necesidades productivas de la empresa diferentes al invierno, las y los trabajadores podrán ser llamados para cubrir estas necesidades por medio de modalidades contractuales y para ocupar puestos de trabajo diferentes a la temporada de invierno. Se respetará no obstante, el orden de llamamiento de las y los trabajadores con contrato de trabajo fijo discontinúo para ese periodo de actividad fuera de explotación de invierno. En todo caso y a todos los efectos y derechos contemplados en este convenio, se considerarán independientes los contratos suscritos para prestar servicios en temporada de invierno y fuera de explotación de invierno por un/a mismo/a trabajador/a, de tal suerte que la falta de incorporación a uno de ellos no significa la pérdida de derechos respecto del otro.

Contratos temporales.

- Obra o servicio determinado. Se concertará para la ejecución de determinadas tareas de carácter temporal que estén provistas de autonomía y sustantividad dentro de la actividad de la empresa.
- Eventual por circunstancias de la producción. Las empresas podrán concertar este tipo de contratos, cuando resulte necesario para la atención de aquellas necesidades que, aun siendo coincidentes con la actividad ordinaria y habitual de la empresa, no puedan ser cubiertas por el personal fijo disponible y estén motivadas por incrementos ocasionales de la carga de trabajo derivadas de una mayor afluencia de clientes. El contrato podrá celebrase a jornada completa o a tiempo parcial.

Las y los trabajadores eventuales adquirirán la condición de fijos discontinuos en el caso de que se produjera su incorporación en una tercera temporada consecutiva.

En el supuesto de trabajadores o trabajadoras eventuales que hubieran prestado servicios durante una temporada de explotación de invierno, si la empresa tuviera intención de celebrar



un segundo contrato eventual en la siguiente temporada conforme a lo permitido por este convenio, se compromete a comunicar al trabajador o trabajadora, antes del 15 de octubre y por medio telemático (SMS), su disposición para ser contratados en la siguiente temporada de explotación de invierno. La contratación e incorporación efectiva se producirá sujeta a las condiciones establecidas en este convenio para el llamamiento de las y los trabajadores fijos discontinuos.

- Interinidad. Es el que las empresas pueden celebrar para la sustitución de trabajadores/ as que tengan reconocida la reserva de su puesto de trabajo.
- Contratos formativos: Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje, así como contratos en prácticas.

No obstante la empresa podrá contratar al personal que sea necesario para fines de semana u otras modalidades de contrato a tiempo parcial incluso modificando los contratos a tiempo completo prorrogándolos por continuidad de temporada una vez finalizada ésta, reduciéndolos solo a los fines de semana sucesivos o utilizar otras modalidades de contratación a tiempo parcial, sin que sea obligatorio ofrecer por la empresa el máximo de la jornada ordinaria semanal o de la anual pactada en el convenio.

Artículo 13. Periodo de prueba.

Se establecen los siguientes periodos de prueba en la contratación de trabajadores/as: Contratos por tiempo indefinido:

- Niveles 5 a 8: 45 días.
- Niveles 1 a 4: dos meses.

Contratos de trabajadores fijos discontinuos:

- Niveles 5 a 8: 240 horas de trabajo efectivo.
- Niveles 1 a 4: 320 horas de trabajo efectivo.

Para los contratos de trabajo de duración determinada que se pacten por un periodo inferior a un mes, se establece una duración máxima del periodo de prueba del 50% de la duración prevista del contrato. En el resto de contratos de duración determinada, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, no pudiendo el periodo de prueba exceder de un mes en los contratos concertados por tiempo inferior a seis meses.

En todo caso, el periodo de prueba será de seis meses para los técnicos/as titulados/as que ejerzan como tales. La situación de incapacidad temporal no suspenderá el periodo de prueba.

Se prohíbe la inclusión en los contratos de periodo de prueba cuando el/la trabajador/a o trabajadora haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

CAPÍTULO III Organización del Trabajo y Clasificación Profesional

Artículo 14. Organización del trabajo.

Corresponde a las empresas, dentro del marco del Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente, organizar y distribuir el trabajo dentro de cada uno de sus centros. En los asuntos de su competencia serán consultada la representación de las y los trabajadores.

Artículo 15. Clasificación profesional.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, la clasificación del personal de las empresas del Grupo Aramón incluidas en este convenio, se realizará por grupos profesionales en atención a las titulaciones exigidas, cuando éstas sean necesarias para el desempeño de determinadas profesiones o puestos, o por aptitud profesional tal como se define a continuación. Los grupos profesionales se formarán integrando en cada uno de ellos funciones de contenido similar.

Para la definición de los grupos profesionales, se entiende por titulación aquellos títulos expedidos que habilitan legalmente para ejercer una profesión, cuando dicha titulación sea necesaria o, cuando no siendo estrictamente necesaria, sea la adecuada para el desempeño del puesto por aptitud profesional, la capacidad, conocimientos técnicos, experiencia y/o disposición del personal para la realización de tareas y funciones propias de una profesión y la posibilidad de alcanzar un cierto nivel de competencia profesional y de ejercer determinadas funciones, aun cuando fuera necesario recibir una formación previa.

Los factores o criterios de encuadramiento para la adscripción de las y los trabajadores a cada grupo profesional, serán los siguientes:



Responsabilidad: valor que aporta la ocupación desempeñada a la organización en términos de impacto económico y trascendencia organizativa.

Autonomía: libertad de elección y actuación en el desarrollo de las tareas determinado por el nivel de supervisión y control con el que se realizan y por la mayor o menor capacidad para aplicar los métodos preestablecidos.

Complejidad: intensidad de esfuerzo intelectual, y creatividad requerida para la ejecución de las tareas encomendadas.

Mando: características del colectivo y número de personas sobre las que existe capacidad de dirección mediante la impartición de órdenes regulares.

Se establecen 2 grupos profesionales:

Grupo 1: De directivos/as y mandos.

Lo constituye el personal que desempeña funciones ejerciendo responsabilidades directivas o de mando estando a cargo de estaciones, departamentos, áreas o zonas, siendo responsables de las mismas.

Grupo 2: Personal especializado.

Integra este Grupo profesional el personal que tiene una especialización determinada, derivada de titulación acorde al puesto a desempeñar y al grupo en que está encuadrado o personal cualificado con conocimientos técnicos o experiencia.

Los Grupos profesionales anteriormente expuestos se dividen, a su vez, en los siguientes Niveles Profesionales:

Grupo 1:

Nivel 1: Personal cualificado que, bajo la dependencia del/la Director/a General, asume la máxima responsabilidad de una estación o un área, con gran capacidad de decisión e impacto muy importante en el desarrollo general de la empresa.

Nivel 2: Personal con experiencia acreditada, bajo la supervisión del director de estación, cuya responsabilidad es el desarrollo general, gestión y organización de un departamento teniendo personal y jefes de área a su cargo.

Nivel 3: Personal que sin tener la principal responsabilidad de un departamento sí que tiene la principal responsabilidad de un área dentro de ese departamento. O personal que ocupa puestos que requieran titulación universitaria superior, para el ejercicio de las funciones del puesto a desempeñar.

Nivel 4: Personal que sin tener la principal responsabilidad de un área sí que tiene la responsabilidad de una parte o zona de esa área en cada centro de trabajo. Podrá tener, o no, personal a su cargo y desarrollarán sus funciones de acuerdo con las instrucciones de su responsable superior.

. Grupo 2:

Nivel 5: Personal que poseyendo la experiencia y/o titulación de los oficios correspondientes, los ejerce y aplica con tal grado de profesionalidad que no solo le permite llevar a cabo trabajos generales, sino aquellos que suponen especial empeño y delicadeza.

Podrá tener responsabilidad sobre material, cajas, funciones y/o personal de nivel inferior o equivalente.

Nivel 6: Personal que, sin personal a su cargo, necesita determinada capacidad, experiencia y/o titulación, para ejecutar los trabajos correspondientes a su especialidad con suficiente corrección y eficacia.

Nivel 7: Personal base con cierto grado de especialización, asignado al manejo de equipo o instalaciones, correspondientes a su nivel y experiencia.

Nivel 8: Personal base o en formación, que desarrolla labores básicas y/o de apoyo a personal de niveles superiores.

En el anexo I del presente convenio se incluye la clasificación de las diferentes categorías profesionales en los niveles profesionales correspondientes.

2. De manera específica, se pacta que el desempeño del puesto de conductor o conductora de los telesillas de pinza fija que se relacionan a continuación, sea retribuido con un plus específico equivalente al 75% de la diferencia entre el salario base del Nivel 6 y del Nivel 7:

Ventisquero.

Bosque.

Furco.

Sarrios.

Escartín.

Robellons.

Cogulla.



Del mismo modo, los trabajadores o trabajadoras del Nivel 5 que actúen como coordinadores tendrán derecho a percibir un plus por el importe equivalente al 75% de la diferencia existente entre el salario base del Nivel 4 y el del Nivel 5.

Artículo 16. Categoría en temporada fuera de explotación de invierno.

Durante el periodo fuera de explotación de invierno, las necesidades de trabajo de la empresa, requieren oficios convencionales por lo que, en caso del personal fijo discontinuo, pueden tener Grupos o niveles y tipos de contrato diferentes en una y otra época del año, con la diferencia de retribuciones correspondientes. Se acuerda expresamente que las y los trabajadores con contrato de carácter fijo discontinuo tengan preferencia para la contratación en el resto del año, incluso con Grupos o niveles distintos a los del invierno, siempre y cuando estén cualificados para el desempeño del puesto de trabajo.

Asimismo, se creará una bolsa de trabajo de trabajadores/as de temporada de explotación de invierno que así lo deseen para desempeñar trabajos propios de fuera de esta. La empresa tendrá en cuenta la capacitación y aptitud de los y las trabajadoras.

Artículo 17. Movilidad funcional.

La movilidad funcional, en el seno de cada una de las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, será libremente decidida por la empresa y no tendrá otras limitaciones que las determinadas por la pertenencia al grupo profesional o, en su caso, por la exigencia de titulaciones requeridas para ejercer la prestación laboral, así como las exigencias formativas derivadas de la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Del mismo modo, la movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador/a y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Para el abono de la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice el/la trabajador/a, quedan excluidas aquellas situaciones de realización de funciones de nivel superior que están motivadas por las necesidades derivadas del normal funcionamiento de la explotación y que, dentro de la jornada, son marginales en relación con las funciones prevalentes realizadas por el/la trabajador/a.

En todo caso, la empresa se compromete a que la movilidad funcional del personal no conlleve la realización de tareas correspondientes a más de dos niveles por encima del que le corresponde, ni inferiores a más de dos niveles por debajo del que le corresponde.

La empresa se compromete a facilitar a las y los trabajadores los equipos de protección individual y la formación necesaria para el desempeño del puesto.

Artículo 18. Consolidación de niveles.

Cuando un trabajador o trabajadora sea asignado a realizar funciones correspondientes a un nivel superior lo consolidará si realiza la prestación de servicios correspondiente a dicho nivel más del 50% en una temporada, salvo en los casos de sustitución de un compañero o compañera que se encuentre ausente por cualquiera de las siguientes situaciones: incapacidad temporal, permisos, vacaciones, riesgo en el embarazo, maternidad, paternidad, excedencias forzosas y ausencias del trabajador o trabajadora sustituida cuando legalmente se reserve el puesto de trabajo.

Artículo 19. Trabajos de Grupo Superior.

En los casos de necesidad y por el plazo que no exceda de tres meses dentro del año, el personal incluido en este convenio podrá ser destinado a ocupar puestos de Grupo superior, percibiendo, mientras se encuentra en esta situación, la remuneración correspondiente al puesto de trabajo que desempeña. Desaparecidas las causas que motivaron la necesidad, el/ la trabajador/a volverá a su puesto de origen con la remuneración asignada al mismo, sin derecho a consolidar la pertenencia al Grupo del puesto que ocupó transitoriamente, haciéndolo constar en su expediente personal. El plazo previsto de tres meses no será aplicable en los casos de sustitución reconocida por incapacidad laboral transitoria, permisos, vacaciones, riesgo en el embarazo, maternidad, paternidad, excedencias forzosas e interinidades en caso de reserva del puesto de trabajo. En los supuestos mencionados, se atiene a lo que indica el Estatuto de los Trabajadores.



Si al objeto de promocionar laboralmente al personal, se le enviase a un puesto de trabajo de un Grupo superior y, en todo caso, siempre que la ocupación no exceda de treinta días al año, no se tendrá en cuenta lo anteriormente indicado, conservando el/la trabajador/a su Grupo habitual, la diferencia de retribución correspondiente a los días trabajados en el Grupo superior se realizará al término de la temporada de invierno.

Artículo 20. Trabajos de Grupo Inferior.

La Empresa por necesidades técnicas u organizativas que lo justifiquen, podrá destinar al personal a realizar misiones de un Grupo inferior al que pertenece. El personal no podrá negarse a efectuar el trabajo encomendado, aun cuando sea un puesto de trabajo de naturaleza distinta al de su trabajo habitual. En estos casos se mantendrá la retribución de origen y la asignación al Grupo inferior no podrá superar el plazo de tres meses en un año.

Si el cambio de Grupo tuviera su origen en una petición del/la interesado/a, se asignará a éste la remuneración correspondiente al trabajo que efectivamente presta.

Se evitará reiterar al/la mismo/a trabajador/a en un puesto de categoría inferior.

Artículo 21. Movilidad entre empresas.

Se prevé la posibilidad de libre circulación para el personal de las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio, con arreglo a las siguientes modalidades:

- a) Movilidad voluntaria. Con carácter general, la movilidad entre empresas del Grupo tendrá carácter voluntario para el/la trabajador/a, pudiéndose producir a iniciativa del mismo o de las empresas, siendo necesario el consentimiento mutuo de ambas partes. Serán de aplicación las condiciones de trabajo vigentes en la empresa de destino. En caso de diferencias salariales, el/la trabajador/a conservará su nivel retributivo mediante un complemento personal actualizable en los mismos términos que el salario base. Se respetará a todos los efectos, la antigüedad que tuviera acreditada el trabajador o trabajadora en la empresa de origen.
- b) Movilidad temporal obligatoria. Cuando la empresa de origen no pueda asegurar ocupación o carga normal de trabajo y siempre que en la empresa de destino se hayan incorporado todo tipo de personal fijo y fijo discontinuo, se podrá producir la movilidad temporal obligatoria por alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1. Cierre de estación por causas meteorológicas según se define en el artículo 43.
 - 2. Por circunstancias productivas motivadas por la falta de afluencia de esquiadores o con objeto de atender necesidades de trabajo coyunturales, por aumento de demanda, proyectos específicos o actividades extraordinarias de cualquier índole, las empresas podrán ordenar el traslado de trabajadores/as para que pasen a prestar servicios en la empresa en que se produzca esta necesidad.
 - Serán de aplicación las condiciones de trabajo de la empresa de origen, salvo las referentes a jornada y horario de trabajo que se adecuarán a las de la empresa de destino.
 - Esta medida se articula con carácter obligatorio cuando la distancia no sea superior a 75 km del centro de trabajo habitual. Los desplazamientos se realizarán por cuenta de la empresa.
- c) En caso de cambio de residencia, el/la trabajador/a tendrá derecho a las compensaciones establecidas en la legislación vigente.
- d) Todo ello sin perjuicio de lo establecido en materia de movilidad entre empresas, cuando ésta exija cambio de residencia o efectuar desplazamientos que igualmente supongan residir en población distinta de la del domicilio habitual, se estará a lo dispuesto al efecto en el artículo 40 del E.T.

CAPÍTULO IV Jornada y Tiempo de Trabajo

Artículo 22. Temporadas de actividad.

Debido a la peculiaridad de la actividad desarrollada por las empresas (actividad de invierno y resto del año) y a la variabilidad de las necesidades productivas que se producen en distintos momentos del año, resulta imprescindible alcanzar el mayor grado de adaptación a esas circunstancias de la organización de la fuerza de trabajo disponible.

En consecuencia, las actividades desarrolladas por las empresas son las siguientes:

- Temporada de explotación de invierno.
- Temporada de explotación de verano.



Las y los trabajadores que se incluyan en la nueva "Temporada de Explotación de Verano", y que hayan realizado estas funciones en otras temporadas como "Temporada de Fuera de Explotación", mantendrán las mismas condiciones respecto a tipo de contrato y antigüedad como eventual para pasar a ser Fijo Discontinuo.

- Trabajos fuera de explotación de invierno.

Se define la temporada de explotación de invierno como el periodo del año en el que se concentran las actividades directamente relacionadas con el negocio de la nieve durante la apertura de la estación al público.

La duración de la temporada de explotación de invierno coincidirá con los días consecutivos en que la empresa decida abrir porque así lo permita la cantidad de nieve existente, la climatología y/o cuando por la demanda de esquiadores que se prevea, se puede proceder a la apertura de la totalidad o de la mayor parte de las instalaciones.

Dentro de la temporada de invierno, la organización del trabajo en la empresa y la contratación se adaptarán a los periodos de mayor afluencia de esquiadores y en los que exista mayor demanda de actividad, en la medida que, para cada materia, se regula en el presente convenio.

La temporada de explotación de invierno irá finalizando por decisión de la empresa motivada por la falta de nieve y/o por la disminución de las necesidades productivas.

La temporada de explotación de invierno podrá interrumpirse o finalizarse anticipadamente en todo o en parte durante su transcurso, por decisión de la empresa fundada en la falta de nieve.

Se define como temporada de explotación de verano el periodo del año de verano en el que se abren las instalaciones al público. Afectará exclusivamente a las y los trabajadores que desempeñen puestos directamente relacionados con la atención al público y/o la apertura de las instalaciones.

El resto del año tendrá la consideración de temporada fuera de explotación de invierno que pueden englobar tareas de cierre y recogida de la estación, tareas de preparación para la siguiente temporada de explotación de invierno y obras y mantenimiento de nuevas y antiguas instalaciones y el desarrollo de actividades relacionadas con la promoción y desarrollo del sector turístico en los valles y zonas geográficas donde se determine su realización.

Las condiciones establecidas en este convenio en materia de contratación, movilidad funcional y tiempo de trabajo, toman en consideración las diferentes necesidades productivas que se producen en los distintos periodos de actividad.

Artículo 23. Calendario laboral.

Las empresas negociarán un calendario laboral por estación y otro de aplicación en Aramón con la representación de las y los trabajadores en el mes de noviembre. Este calendario incluirá la duración estimada de las temporadas.

Artículo 24. Jornada laboral.

Durante la vigencia del presente convenio será de aplicación la siguiente regulación en materia de jornada:

- La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo en todas las empresas incluidas en su ámbito de aplicación será de 1.787 horas anuales, durante los dos primeros años de vigencia del convenio, y de 1.779 horas anual el tercer año y cuarto año de vigencia del convenio
- La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas diarias o de 40 horas semanales, salvo distribución irregular de la jornada.
 - La jornada laboral diaria sólo podrá fraccionarse en dos periodos como máximo.

Artículo 25. Distribución irregular de la jornada.

Ambas partes, conscientes de que la naturaleza de la actividad implica la existencia de periodos con fuerte incremento de demanda junto a otros de menor actividad, acuerdan establecer la distribución irregular de la jornada (en adelante DIJ) en los siguientes términos durante la vigencia (y sucesivas prórrogas, si las hubiera) del presente convenio colectivo:

La jornada diaria, por aplicación de la DIJ podrá ser de un máximo de 9 horas diarias.

La jornada semanal, por aplicación de la DIJ, podrá ser de un máximo de 48 horas semanales durante el período de explotación de invierno.

Además, dicha distribución, con el tope de 48 horas semanales, podrá efectuarse en seis días de la semana durante el período de explotación de invierno.

La jornada correspondiente al sexto día deberá ser como mínimo de un 75% de la jornada habitual del horario básico del/la trabajador/a.



Deberá de respetar los descansos legalmente establecidos entre jornadas y el descanso semanal, sin perjuicio del régimen de descanso alternativo establecido en el artículo 29 de este convenio.

Se establece una compensación de 1,2 por cada novena hora realizada y/o desde el primer sexto día cuya realización tendrá carácter voluntario. Las y los trabajadores al inicio de cada temporada optarán bien por su compensación económica mensual o al finalizar la misma, o bien por el descanso equivalente, que, en todo caso, se disfrutará acumulado al finalizar esta, excepto el personal fijo de todo el año que podrá fraccionarlo fuera de la explotación de invierno siempre de común acuerdo con la empresa.

En el caso de que se opte por la compensación económica, para el cálculo de la novena hora y de las horas trabajadas en sexto día, se tomará como referencia el valor de la hora ordinaria establecido en el artículo 40 del presente convenio colectivo incrementado en el 1,2 por hora trabajada.

No obstante lo anterior, la empresa podrá limitar la compensación económica elegida por las y los trabajadores, abonando un importe mínimo del 65% de las horas realizadas en sexto día, y compensando, en descanso, un máximo del 35% de las horas realizadas en sexto día. Dicho descanso se compensará igualmente a razón del 1,2 de la siguiente forma:

El personal eventual y fijo discontinuo realizará el descanso al final de la temporada de invierno.

El personal fijo discontinuo de temporada de verano e invierno, y el personal fijo de todo el año, realizará el descanso compensatorio por mutuo acuerdo entre ambas partes.

Cuando se produzcan cambios en las circunstancias productivas que afecten a las necesidades reales de carga de trabajo, se faculta a la empresa para modificar la distribución establecida, preavisando al personal con 5 días de antelación.

Artículo 26. Horario básico.

El horario básico será comunicado al trabajador o la trabajadora mediante una hoja de instrucciones dentro de los 5 primeros días después de su incorporación al trabajo, en él se incluirá la previsión de la DIJ planificada por la empresa para el/la trabajadora que podrá modificarse a lo largo de la temporada.

Artículo 27. Modificación al horario básico.

Cualquier modificación al horario habitual básico, será comunicada, por escrito si lo solicita el/la trabajador/a, con al menos con 5 días de antelación.

No se considerarán modificaciones del horario básico los cambios de grupo establecidos en el calendario laboral aprobado que suponga variaciones del horario inferior a 30 minutos en la hora de entrada o de salida, comunicándose esta modificación al personal afectado durante la jornada del día anterior.

Artículo 28. Lugares de fichar.

Se establecen las siguientes normas en materia de fichaje:

Estación o centro	Lugar de Fichaje
Formigal	Edificio Sextas Anayet: El personal cuyo lugar de fichar sea el edificio Sextas estará en el mismo con cinco minutos de antelación a la hora de entrada o dirigiéndose a otro punto
Cerler	Edificio El Molino Edificio Ampriu (que se fichará con una diferencia de 10 minutos en compensación del desplazamiento interno)
Panticosa	Edificio Telecabina
Teruel	Base de la Estación de Javalambre o Valdelinares
Aramón	Puesto de trabajo



Cada trabajador o trabajadora estará adscrito a uno de estos puestos como lugar de inicio y finalización de su jornada en función de la zona de la estación o lugar de trabajo en la cual esté su puesto de trabajo. Todo ello sin perjuicio de las situaciones en las que sea necesario efectuar desplazamientos.

Podrán establecerse por la empresa nuevos lugares de fichaje en función de la instalación de los dispositivos que puedan establecerse al efecto. La representación legal de los trabajadores podrá emitir, en el plazo de 10 días desde que fuera solicitado, un informe no vinculante antes de la instalación de sistemas de fichajes en nuevos lugares. La no emisión del informe en el plazo indicado no impedirá la instalación de los nuevos lugares de fichaje.

Artículo 29. Descanso semanal.

Se establece un descanso semanal de 2 días consecutivos. Durante el periodo de apertura al público de las estaciones de esquí se podrá establecer un día de descanso en las semanas de distribución irregular de seis días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de este convenio.

Estando exceptuada la empresa de la prohibición de trabajar en domingos y fiestas, por tratarse de días de mayor actividad, el personal disfrutará si así lo requiere la empresa del descanso semanal compensatorio otros días de la semana, preferentemente de forma consecutiva, pudiendo acumularse su descanso por acuerdo entre las partes por períodos de hasta 14 días.

Artículo 30. Vacaciones.

La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de veintitrés días laborables, en proporción a los días trabajados. Los periodos de disfrute podrán realizarse de forma partida.

El 50% de los días de vacaciones se disfrutarán en el periodo que determine la empresa. El otro 50% se disfrutará a elección del/la trabajador/a, y salvo acuerdo con la empresa, no podrá realizarse en ningún caso en temporada de explotación. En la segunda quincena del mes de noviembre podrán disfrutarse vacaciones siempre y cuando no se perjudiquen las labores de preparación de la temporada. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente por periodos continuados.

En el caso de las y los trabajadores fijos discontinuos de verano, considerando que las vacaciones generadas en temporada de invierno son fijadas por la Empresa, las vacaciones que devengue en ese periodo de verano se disfrutarán en los días propuestos por el/la trabajador/a, siempre y cuando no perjudique el desarrollo de la actividad.

En el mes de abril y a tenor de los trabajos programados en época de cierre de estación, se confeccionará el calendario de vacaciones, preferentemente con la inclusión de los días pendientes por aplicación de distribución irregular y otros descansos compensatorios. En cualquier caso, se establecerá una proporción de horas de disfrute de vacaciones equivalente a la media de horas correspondientes al período devengado.

Se establece que, en ningún caso, puedan coincidir en el periodo de disfrute de vacaciones más del 50% de los trabajadores que integren un mismo servicio, salvo acuerdo con la Empresa.

No obstante, en función de las concretas necesidades productivas existentes en cada empresa del Grupo, y circunstancias excepcionales, se podrán pactar con la representación de las y los trabajadores otros periodos en los que podrá o no disfrutarse de las vacaciones. El/la trabajador/a deberá comunicar a la empresa el periodo solicitado para el disfrute de las vacaciones con al menos un mes de antelación.

Artículo 31. Descansos compensatorios.

Los tiempos de descansos compensatorios que deban otorgarse a las y los trabajadores como consecuencia de los excesos de jornada regulados en el presente convenio, se realizarán conforme al siguiente Orden de prioridad:

Descanso semanal no disfrutado.

Festivos no disfrutados.

Horas extras.

Vacaciones anuales.

Artículo 32. Permisos y licencias retribuidas.

Las empresas afectadas por el presente convenio, como mejoras a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en materia de permisos y licencias retribuidas, reconocerán a los trabajadores que lo soliciten, siempre y cuando se acredite y justifique la necesidad y la concurrencia de las circunstancias que los motivan, los siguientes permisos retribuidos:



- a) Tres días por fallecimiento del cónyuge o pareja y parientes de hasta 2.º grado.
- b) Tres días por enfermedad grave con hospitalización del cónyuge o pareja y parientes de hasta 2.º grado.
- c) Dos días al año para asistir a consulta con médico especialista de la Seguridad Social para el trabajador o trabajadora y sus parientes hasta el primer grado de consanguinidad y/o afinidad. El trabajador o trabajadora deberá proceder a comunicar la cita previa con quince días de antelación, presentando justificante médico o volante de citación en caso de haberse expedido el mismo. En el caso de acompañamiento a familiares deberá justificarse por motivo de situación de dependencia o minoría de edad, así como en los casos en los que exista recomendación médica acreditada para el acompañamiento a consulta del familiar. En los departamentos de menos de diez trabajadores/as no podrán coincidir en el disfrute de este permiso más de un/a trabajador/a en un mismo día. En los departamentos de más de diez trabajadores/as no podrán coincidir en el disfrute de este permiso más de dos trabajadores/as. Se deberá aportar en todo caso justificante médico oficial de asistencia.
- d) Dos días de asuntos propios equivalentes a 16 horas. Se pacta también que la utilización de este permiso por tramos mínimos de 4 horas quede limitada a la necesidad de acudir a consulta médica el trabajador o trabajadora, sus descendientes menores de edad o personas dependientes a su cargo. Las y los trabajadores fijos discontinuos y eventuales de temporada de invierno que cumplan un periodo de alta de 90 o más días, tendrán derecho al disfrute de un día de asuntos propios. Asimismo, las y los trabajadores fijos discontinuos y eventuales de verano que presten servicios al menos en temporada de explotación de hostelería y explotación de verano, tendrán el derecho al disfrute de un día de asuntos propios. Finalmente, las y los trabajadores con contrato diferenciado de verano e invierno, tendrán derecho a 2 días de asuntos propios. En los supuestos a) y b), si se precisa realizar un desplazamiento superior a 200 kms hasta el lugar en el que se produce el hecho que motiva el permiso, la duración del mismo se ampliará en un día más para el supuesto a) y de dos días para el supuesto b). Se procederá a estudiar el impacto de la reducción del número de kilómetros en el seno de la comisión mixta.

Artículo 33. Licencia personal no retribuida.

Las y los trabajadores podrán disfrutar de hasta 5 días durante la temporada de nieve y hasta 2 meses el resto del año en concepto de licencia personal no retribuida. No podrán coincidir en el disfrute de este permiso un porcentaje superior al 50% de las y los trabajadores que integran un mismo servicio.

A efectos de organización del trabajo, el/la trabajador/a deberá preavisar a su empresa con al menos 7 días naturales.

El personal está obligado a avisar de su ausencia por cualquier causa con la mayor antelación posible, y en todo caso, dentro de la primera hora de trabajo del día en que la ausencia haya de producirse.

Artículo 34. Excedencias y reducción de jornada.

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a las excedencias y reducciones de jornada legalmente previstos.

En el caso de que un trabajador o trabajadora solicite la reducción de jornada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 37, 4 y 5 del Estatuto de los Trabajadores, tendrá derecho a la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute, pudiendo variarlos a lo largo de su disfrute si preavisa con 15 días de antelación.

En el caso de que tras la concesión de la reducción de jornada a un trabajador o trabajadora, otros/as trabajadores/as del mismo servicio, unidad o departamento, soliciten disfrutar el mismo o similar derecho, afectando seriamente a la organización de la actividad de la empresa, esta última podrá plantear, previa información a la representación de las y los trabajadores, alternativas a la concreción horaria de dicha reducción planteada por el trabajador o la trabajadora, siempre dentro de la jornada ordinaria del afectado o afectada.

Por acuerdo entre empresa y trabajador/a la reducción de jornada podrá acumularse en jornadas completas.

En el caso de excedencias para el cuidado de hijos, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, supuestos de excedencia por guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, y supuestos de excedencia por cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida,



el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo durante un plazo de 2 años desde el inicio de la excedencia. En este sentido se valorará la posibilidad de incluir situaciones análogas.

CAPÍTULO V Retribuciones y compensaciones sociales

Artículo 35. Estructura salarial.

La estructura salarial estará constituida por el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo trabajado por las pagas extras, y por los complementos vinculados a las condiciones especiales en que se desarrolla la prestación de servicios en determinados puestos, y a las condiciones personales de cada empleado/a determinadas por su especial cualificación y competencia.

Artículo 36. Salario base y niveles salariales.

El salario base correspondiente a cada uno de los años de vigencia del convenio para cada uno de los niveles profesionales se establece como anexo II a este convenio, en las correspondientes tablas salariales.

En cada grupo profesional la retribución base se diferencia por niveles salariales, en atención a los criterios definidos en el artículo 15.

Un cambio de nivel profesional supondrá un incremento en la retribución global del/la trabajador/a correspondiente a la diferencia entre los salarios base según tablas entre ambos niveles.

Artículo 37. Revisión salarial.

Se establece un incremento salarial sobre todos los conceptos revalorizables (Antigüedad Ad Personam, horas extras, nocturnidad, plus explosivo, rescate, festivos, salario base ad personam, plus puesto Panticosa Turistica artículo46 ad personam y plus de transporte) en los siguientes porcentajes cada año de vigencia del convenio:

Primer año: 1,5%. Segundo año: 2,5%. Tercer año: 2,5%. Cuarto año: 2,5%.

Artículo 38. Antigüedad.

Se acuerda la desaparición del complemento de antigüedad desde 1 de noviembre de 2013. Las cantidades que los trabajadores y trabajadoras hubieran devengado por este concepto hasta la indicada fecha, así como las que correspondieran por aplicación de la Disposición Transitoria Tercera del I convenio colectivo del Grupo Aramón, pasarán a formar parte del complemento de antigüedad ad personam, sin que esta parte del complemento sea objeto de compensación y absorción y siendo revalorizable.

Artículo 39. Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias al año, de devengo semestral, una de verano que se abonará el día 15 de julio, y otra de Navidad, que se abonará el día 20 de diciembre. Ambas pagas comprenderán una mensualidad de salario base y salario base ad personam más la parte del complemento ad personam correspondiente a la antigüedad consolidada.

El personal fijo de trabajo discontinuo y eventuales las percibirán prorrateadas mensualmente.

Artículo 40. Horas extraordinarias.

- 1. La realización de las horas extraordinarias tendrá carácter voluntario por parte del/la trabajador/a.
- 2. Tendrá la consideración de hora extraordinaria cada hora de trabajo que se realice sobre la duración de la jornada ordinaria máxima, entendiendo por tal 8 horas por día y 40 a la semana en jornada ordinaria y 9 horas por día y 48 horas semanales en distribución irregular, de un trabajador a jornada completa.
- 3. Las horas extraordinarias serán retribuidas con un incremento del 50% sobre el valor de la hora ordinaria, cuando la hora extraordinaria se compense con pago en metálico y no sea compensada con tiempo de descanso.

En el caso de que la hora extraordinaria sea compensada con tiempo de descanso se compensará en la proporción de hora y media de descanso por cada hora extraordinaria trabajada.



La retribución podrá ser compensada en dinero o en descanso de mutuo acuerdo entre las partes previo a su realización.

4. El valor de la hora ordinaria se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Dividendo: Salario base + Salario base ad personam + Antigüedad + Antigüedad ad personam x 14 pagas.

Divisor: Número de horas anuales de cada año de vigencia del convenio.

5. La prestación de trabajo en horas extraordinarias se registrará día a día en el Parte de Explotación, que deberá ser aprobado por el/la responsable que se determine en cada centro. La representación de las y los trabajadores tendrá derecho de acceso a la información global contenida en los partes de explotación y cada trabajador/a podrá acceder a su parte de explotación.

Artículo 41. Retribución de Festivos.

El personal que preste sus servicios durante los días que tengan la consideración de festivos de ámbito nacional, autonómico o local de cada año se les gratificará, a elección de la empresa, bien con una cantidad equivalente a 1,5 días de salario por cada día de prestación de servicios de los mencionados anteriormente, o bien a 1,5 días de descanso.

Cuando el festivo coincida en el día de descanso semanal que tuviera establecido el trabajador o trabajadora, se compensará a elección de la empresa bien económicamente o bien por tiempo de descanso equivalente. No obstante a lo anterior, los trabajadores o trabajadoras "fijos de todo el año" podrán elegir el disfrute del descanso compensatorio fuera de temporada de invierno.

Artículo 42. Nocturnidad.

Se considera nocturno el trabajo realizado entre las 22 horas y las 6 horas.

Únicamente el personal que realice su trabajo en periodo nocturno tendrá derecho al abono de una prima de nocturnidad de cuantía de 3,29 euros por hora trabajada. Este plus no se abonará al personal que hubiera sido contratado para desarrollar su jornada de trabajo en horario nocturno fijo siempre y cuando su salario base sea un 15% superior al de su nivel en tablas.

Artículo 43. Cierre diario de estación por circunstancias meteorológicas.

Se establecerán por la Empresa los correspondientes sistemas de comunicación con el/la trabajador/a que aseguren que el aviso de cierre le es notificado correctamente.

Si durante la temporada de explotación de invierno por causas meteorológicas no se abre o se cierra anticipadamente total o parcialmente la Estación, al trabajador se le abonarán las siguientes horas de trabajo:

El aviso se producirá con 45 minutos de antelación al inicio de la jornada de trabajo según el horario de trabajo de cada trabajador o trabajadora: 1 hora.

Cierre de la estación a antes de las 10: 4 horas.

Cierre de la estación a las 11: 6 horas.

Cierre de la estación a las 12: 7 horas.

La compensación de las horas o los días no computados ni trabajados, si no se hubiera realizado durante la vigencia del contrato, se hará en la liquidación del mismo con cargo a, en primer lugar, a vacaciones pendientes de disfrutar, en segundo lugar, descansos semanales no disfrutados o aplazados y, en tercer lugar, días festivos no disfrutados.

Artículo 44. Plus de explosivos.

Las y los trabajadores que tengan la cartilla de artillero/a y la disponibilidad de manejar explosivos para el desencadenamiento de avalanchas percibirán un plus de 65,93 euros por cada día que efectivamente procedan a la utilización. A las y los que transporten explosivos se les abonará un plus de 32,96 euros por día efectivo de transporte.

Artículo 45. Plus rescate.

Se establece en concepto de plus de rescate el derecho a percibir la cantidad de 56,66 euros por cada práctica de rescate en Telesilla o Telecabina. En caso de rescate real la cantidad será de 113,33 euros.

La empresa se compromete a abonar cada año a las y los trabajadores del operativo de rescate las prácticas de rescate necesarias de acuerdo con la legislación vigente, así como a poner en conocimiento de la representación de las y los trabajadores del listado de trabajadores/as que se integran en el plan y su configuración.



Artículo 46. Garantía ad personam.

Todo el personal que viniera percibiendo a la fecha de entrada en vigor del I convenio colectivo el 1 de noviembre de 2013 cantidades por cualquiera de los conceptos de salario base y/o pagas extraordinarias superiores a los establecidos en la estructura salarial del presente convenio lo conservará como "complemento de salario base ad personam", siendo objeto de incremento anual en el porcentaje pactado en este convenio sin que pueda ser objeto de compensación y absorción. Dicho complemento se abonará en 14 pagas.

Además de salario base y de las pagas extras, si como consecuencia de los cambios establecidos en este convenio colectivo, el personal que tuviera consolidadas por los conceptos que a continuación se relacionan cantidades superiores a las establecidas como mínimas en el mismo, conservarán el derecho a continuar percibiendo las cantidades que excedan del mínimo y se encuentren consolidadas, siempre que no sean absorbidas por los conceptos previstos en este convenio.

Este complemento incluirá los siguientes conceptos previstos en los anteriores convenios de empresa según se indica a continuación:

Conceptos	Formigal , S.A.	Panticosa Turística, S.A.	Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A	Nieve de Teruel, S.A.
Prima de Producción	art. 33			
Retribución voluntaria				art.34
Producción mes variable				Anexo
Fondo de Prevención		art. 27		
Plus de puesto		art. 32.4		
Plus retén (siempre y cuando se mantengan las condiciones que dan derecho a su abono).	art. 38			
Plus salarial de asistencia y productividad	Artículo 11 convenio provincial para las Industrias de Hostelería y Turismo de Huesca			

A partir de la consolidación, estos pluses no serán compensables ni absorbibles ni revalorizables.

Se exceptúa de lo anterior el plus de puesto regulado en el artículo 32.4 del anterior convenio colectivo de Panticosa Turística, S.A. que será revalorizable.

Adicionalmente a lo expuesto, se establece, para las y los trabajadores que forman parte de la plantilla de Formigal S.A., y que ya venían percibiendo un complemento ad personam a la entrada en vigor del presente convenio por la manutención a la que tenían derecho fuera del período de explotación de invierno, conserven dicho complemento cuyo importe será de 2,5 euros por día de trabajo efectivo en dicho período, con objeto de compensar la pérdida del derecho a la manutención. Dicho concepto no será revalorizable.

Dicho concepto será objeto de compensación y/o absorción en la medida en que en Formigal se volviera a facilitar la manutención fuera del período de explotación de invierno.

Artículo 47. Complemento por incapacidad temporal.

En el supuesto de baja en la empresa por incapacidad temporal, las empresas abonarán a las y los trabajadores que se encuentren en esta situación, debidamente acreditada mediante el correspondiente parte médico de baja oficial los siguientes complementos:

Si la incapacidad temporal trae su causa de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, la empresa procederá a complementar el 100% del salario íntegro del/la trabajador/a desde el primer día de duración de la baja y mientras el/la trabajador/a permanezca dado de alta en la misma.

Si la incapacidad temporal trae su causa en una enfermedad común o en un accidente no laboral, la empresa garantizara al personal afectado por este convenio la diferencia entre las percepciones de la Seguridad Social y el ciento por ciento del salario y demás complementos salariales siempre que esta situación durase más de 20 días y cobrándose desde el quinto día con el máximo de 18 meses mientras el/la trabajador/a permanezca de alta en la empresa y salvo que la Entidad Gestora de la prestación acuerde la prórroga de la situación de incapacidad temporal.



El/la trabajador/a tendrá derecho a la compensación de los gastos de transporte derivados de las revisiones que fueran exigidas por la Empresa para verificar el estado de enfermedad de la plantilla.

Artículo 48. Seguro de accidentes.

Las empresas afectadas por este convenio se comprometen a concertar una póliza de seguro que cubra las contingencias de fallecimiento e incapacidad permanente derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional por un capital de 30.030 euros.

Artículo 49. Plus transporte.

Se aplicará un plus de transporte por día de trabajo efectivo, cuya cuantía, en función del lugar de residencia de cada trabajador y en relación también con el lugar de fichar, viene determinada de acuerdo con el siguiente cuadro:

Residencia del trabajador	Fichaje	Importe del plus diario	
Escarilla	Panticosa	1,042	
Tramacastilla	Panticosa	1,621	
Sandiniés	Panticosa	1,852	
Hoz de Jaca y Piedrafita	Panticosa	2,547	
Sallent de Gállego	Panticosa	2,547	
Biescas	Panticosa	3,937	
Senegué	Panticosa	5,781	
Sabiñánigo	Panticosa	7,180	
Formigal	Anayet	1,622	
-	Sextas	7,402	
Sabiñánigo y Aso de Sobremonte	Anayet	9.024	
	Sextas	4,751	
Biescas	Anayet	6,373	
	Sextas	3,665	
Piedrafita y Hoz de Jaca	Anayet	5,287	
	Sextas	3,141	
Sandiniés	Anayet	4,763	
	Sextas	2,630	
Panticosa y Tramacastilla	Anayet	4,252	
Callant de Cállana y Facamilla	Sextas	2,214	
Sallent de Gállego y Escarrilla	Anayet	3,836	
Cualquier procedencia excepto Cerler.	Cerler/El Molino	2,620	
Zaragoza		3,344	
Teruel	Valdelinares	7,449	
La Puebla	Valdelinares	7,449	
Mosqueruela	Valdelinares	7,449	
Villarroya	Valdelinares	7,449	
Mora de Rubielos y Cedrillas	Valdelinares	6,985	
Allepuz	Valdelinares	6.058	
Fortanete	Valdelinares	5,120	
Linares de Mora y Gúdar	Valdelinares	4,656	
Alcalá y Valdelinares	Valdelinares	2,328	
Teruel, Sarrión y Mora	Javalambre	7,541	
Cascante	Javalambre	6,985	
Cubla	Javalambre	6,521	
Valacloche	Javalambre	5.821	
La Puebla	Javalambre	4,656	
Camarena	Javalambre	3,255	



Se percibirá cada mes el importe correspondiente a los días de trabajo efectivo considerando como tales los días de cierre por circunstancias meteorológicas de la estación si el trabajador se ha desplazado.

Este plus no será abonado en el supuesto de que la empresa ponga a disposición de las y los trabajadores medios de transporte a su exclusivo cargo.

En relación con el personal de las estaciones de Javalambre y Valdelinares, para el desplazamiento de las y los trabajadores, la Empresa facilitará los medios de transporte adecuados, estableciendo los puntos de recogida y destino. En la medida de sus posibilidades estos puntos se comunicarán y actualizarán a medida que se vaya incorporando el personal en la temporada.

En el caso de los trabajadores y trabajadoras de la estación de Formigal que se desplacen por sus medios a Sarrios, si así se acuerda entre las partes, el plus de transporte será el mismo que el fijado para Anayet.

Artículo 50. Dietas y kilometraje.

Las y los trabajadores y trabajadoras devengarán derecho al cobro de dietas destinadas a compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia con ocasión de los desplazamientos que deban realizar fuera de su centro de trabajo, y en los términos establecidos por las normas internas sobre esta materia.

Para cualquier transporte realizado con vehículos de las y los trabajadores para las empresas y a instancia de éstas, se garantiza el abono de un precio por kilómetro en la misma cuantía que la establecida por la normativa interna de las empresas y en todo caso con el mínimo de lo que se establezca en normativa fiscal como cantidad exenta.

Artículo 51. Manutención.

La plantilla de estaciones de esquí cuya jornada sea igual o superior a las seis horas diarias en los periodos de explotación de invierno, tendrán derecho a que la empresa les facilite la comida. No obstante, los trabajadores y trabajadoras de las estaciones de Formigal, Javalambre y Valdelinares tendrán derecho a comida a partir de 15 de octubre de cada año y hasta la finalización de la temporada de explotación de invierno. La empresa indicará el lugar para realizar dicha comida, siendo el costo a cargo de la empresa.

El tiempo de la comida será de una hora que se computará desde que se abandona el puesto de trabajo hasta que se reincorpore y no será computable a efectos de duración de la jornada. A estos efectos se tomarán en consideración situaciones particulares que exijan un tiempo superior al habitual para el desplazamiento desde el puesto de trabajo hasta el lugar donde se efectúan las comidas.

Los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios desarrollando funciones de hostelería cuya jornada sea igual o superior a seis horas diarias dispondrán de media hora para efectuar sus comidas. El tiempo fijado como de descanso para la comida se determina en atención a las especificidades del puesto que requieren de menor tiempo para efectuar las comidas.

Aquéllos trabajadores y trabajadoras que, reuniendo los requisitos necesarios para tener derecho a comida, no pudieran disfrutarla por circunstancias referidas a su horario o actividad, tendrán derecho a ser compensados.

Este mismo derecho lo tendrán las y los trabajadores dedicados a servicios de explotación, durante la temporada de verano y en el periodo de explotación.

En las estaciones de Cerler y Panticosa fuera de la temporada de invierno, si se estableciera la jornada partida por decisión de la Empresa, la manutención correrá a cargo de ésta siempre que el horario vaya más allá de las 15:00 horas.

Durante la temporada de invierno se tomará el bocadillo sobre la marcha y fuera de la vista de los clientes. Fuera de temporada de invierno, la hora de tomar el bocadillo será de 20 minutos. Tendrán la consideración de tiempo de trabajo.

Artículo 52. Ropa de trabajo.

La empresa asume la obligación de dotar al personal con ropa de trabajo y material adecuado para el desempeño de su labor en condiciones adecuadas de seguridad y salud laboral, procediendo a su renovación con la periodicidad que resulte necesaria.

La elección de la ropa y el material se debatirá en el comité de Seguridad y Salud intercentros.

Artículo 53. Botas de seguridad.

La empresa abonará a cada trabajador/a, como parte de los equipos de protección individual, 80 euros para el gasto de botas de montaña. Para su abono será necesario que cada



trabajador/a acredite el gasto incurrido y que la bota cumpla con las condiciones específicas en función de los riesgos del puesto de trabajo en el que se requiere su utilización.

Las y los trabajadores que se beneficiarán de dicha cantidad serán todos aquéllos que, con arreglo al plan de evaluación de riesgos, tengan que llevar calzado específico de montaña.

Artículo 54. Abono de temporada.

A partir de los quince días de la incorporación al trabajo para el personal de nuevo ingreso, y una vez que el jefe de área haya efectuado la primera evaluación del rendimiento, la Empresa facilitará, bonos de temporada cada año, para utilizar libremente todas las instalaciones para los/as hijos/as y para una persona que sea: el cónyuge o pareja de hecho registrada legalmente, o un familiar hasta el segundo grado En caso de no existir estos parientes o en el caso de que ninguno de ellos disfrute del abono anterior y no tenga derecho a acceder a abonos de temporada gratuitos o bonificados por otros convenios, cada trabajador/a tendrá derecho alternativamente a abonos de hasta 7 días de esquí en la estación en la que preste servicios para ser utilizados, a su elección, por cualquier persona, comunicando a la Empresa con dos días de antelación los datos de la persona elegida.

Estas ventajas no serán objeto de mantenimiento o uso tras la terminación de la relación laboral. Los forfaits de acceso que la empresa entrega a cada trabajador o trabajadora, no forman parte de lo anteriormente regulado al tratarse de instrumentos de trabajo necesarios para la prestación de sus servicios.

Se sancionará con el máximo rigor la comercialización de los bonos. La utilización de este bono conlleva a la obligación de respetar las condiciones de uso habituales. La concesión de estos abonos es considerada retribución en especie, con consecuencias fiscales para empleado y empresa.

CAPÍTULO VI Régimen de faltas y sanciones

Artículo 55. Facultad disciplinaria.

Es facultad de la empresa el ejercicio del poder disciplinario conforme al régimen de faltas y sanciones establecido en este capítulo. La facultad disciplinaria se podrá ejercer respecto de la totalidad del personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio.

Artículo 56. Clasificación de las faltas.

En atención a su importancia y repercusión negativa para la marcha de la Empresa, así como considerando su intencionalidad y reincidencia, las faltas tipificadas en el convenio se clasifican en leves, graves y muy graves.

Faltas leves.

El incumplimiento de las órdenes de trabajo de un/a superior o de las instrucciones o normas de trabajo establecidas, siempre que el mismo no origine un daño económico o menoscabe la imagen de la empresa o suponga un perjuicio para la seguridad del resto de trabajadores/as y del público.

La negligencia, la falta de atención o el descuido en el desempeño del trabajo que no implique daños graves en las instalaciones, perjuicio económico o ponga en peligro la seguridad del resto de trabajadores/as y del público.

La disminución voluntaria del rendimiento cuando sea puntual.

La falta de puntualidad sin causa justificada de entre 20 y 40 minutos.

La falta de asistencia injustificada 1 día al trabajo en un mes.

El abandono del puesto sin aviso y autorización, siempre que no suponga perturbación grave en la organización de la actividad o en el servicio prestado al público.

La falta de aseo personal, no llevar la ropa de trabajo o el uniforme proporcionado por la empresa.

Faltas graves.

El incumplimiento de las órdenes de trabajo de un superior o de las instrucciones o normas de trabajo establecidas, incluidas las relativas a prevención de riesgos laborales, siempre que el mismo origine un daño económico o menoscabe gravemente la imagen de la empresa o suponga un perjuicio para la seguridad del resto de trabajadores/as y del público.

La negligencia, la falta de atención o el descuido en el desempeño del trabajo que implique daños graves en las instalaciones, perjuicio económico o ponga en peligro la seguridad del resto de trabajadores/as y del público.



La disminución voluntaria del rendimiento cuando sea reiterada.

La falta de puntualidad sin causa justificada de más 40 minutos.

La falta de asistencia injustificada al trabajo de entre 2 y 5 días en un mes.

El abandono del puesto sin aviso y autorización, siempre que suponga perturbación grave en la organización de la actividad o en el servicio prestado al público.

Consentir el uso a los clientes de instalaciones sin la debida acreditación.

La falta de respeto y de consideración graves frente al público, los/as superiores, los/as compañeros/as y subordinados/as.

El incumplimiento del deber de reserva y sigilo respecto a los datos, informes y documentos de la empresa, que el/la trabajador/a conozca por razón de su cargo, siempre que ello no suponga un perjuicio económico o de otra naturaleza para la empresa.

La acumulación de 3 faltas leves sancionadas en 2 meses.

Faltas muy graves.

El incumplimiento de las órdenes de trabajo de un/a superior o de las instrucciones o normas de trabajo establecidas, incluidas las relativas a prevención de riesgos laborales, siempre que el mismo origine un daño económico muy grave o menoscabe de modo muy importante la imagen de la empresa o suponga un perjuicio muy grave para la seguridad del resto de trabajadores/as o del público.

El incumplimiento del deber de reserva y sigilo respecto a los datos, informes y documentos de la empresa, que el/la trabajador/a conozca por razón de su cargo, siempre que ello suponga un perjuicio económico o de otra naturaleza para la empresa.

Las agresiones, insultos y malos tratos a los/as superiores, subordinados/as, resto de trabajadores/as y público.

Hacer desaparecer voluntariamente, inutilizar, destrozar o causar desperfectos también de manera voluntaria, en los documentos, materiales, útiles, herramientas, maquinaria, equipos e instalaciones de la empresa.

El robo, hurto, fraude y malversación de fondos de la empresa, o cuando los afectados sean trabajadores/as o público.

El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el desempeño de las gestiones encomendadas.

El acoso moral, la violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad del personal, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, y el acoso sexual. Se entiende por acoso sexual: la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

El abuso de autoridad por parte de las personas que ostenten cargos de responsabilidad. La comisión en 5 meses de 3 faltas graves sancionadas.

Artículo 57. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

Por las faltas leves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de un día.

Desestimación de cualquier propuesta de premio por tiempo de hasta tres meses.

Por las faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

Por las faltas muy graves.

Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres meses.

Despido.

Artículo 58. Procedimiento Sancionador.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves requerirá la comunicación escrita con audiencia de las partes, del Comité de Empresa o Delegados/as de Personal y de un/a miembro del Comité Intercentros.

La notificación al/la trabajador/a de la incoación del expediente se hará, de manera fehaciente, mediante un pliego de cargos, en el que se harán constar los hechos o conductas que



han dado lugar a la incoación y la imputación al/la trabajador/a, así como, el plazo del que dispone para presentar las alegaciones y las proposiciones de prueba.

Una vez recibido el pliego de cargos, el/la trabajador/a, dentro del plazo concedido, deberá realizar un escrito de alegaciones o pliego de descargos, en el que harán constar las argumentaciones que en su defensa realiza, en contestación y en relación con el contenido del pliego de cargos, pudiendo proponer la realización de aquellas diligencias de prueba que estime oportunas para poder dar veracidad o apoyar a sus alegaciones.

De acuerdo con la legislación laboral, las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la jurisdicción social.

Artículo 59. Prescripción de las faltas.

Los plazos de prescripción de las distintas faltas serán los siguientes:

- a) Para las faltas leves: 10 días.
- b) Para las faltas graves: 20 días.
- c) Para las faltas muy graves: 60 días.

Los citados plazos computan a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta.

En todo caso, las faltas prescribirán, cualquiera que sea su grado, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO VII Seguridad y Salud Laboral y Medio Ambiente

Artículo 60. Principios generales.

Las empresas del Grupo velarán por la promoción y la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud laboral de las y los trabajadores en el desempeño de sus funciones, a través del desarrollo de una gestión integrada de la prevención en la actividad de la empresa.

Corresponde a la dirección de la empresa la gestión de la prevención de riesgos laborales a través de toda la línea jerárquica descendente de mando, con responsabilidad en la planificación y el cumplimiento de las acciones preventivas, y el asesoramiento y la colaboración del servicio de prevención de riesgos laborales.

La seguridad y la salud requieren la colaboración activa de todo el personal de la empresa mediante el cumplimiento de las obligaciones específicas impuestas por la normativa de prevención, la formación adecuada para desarrollar sus tareas y la participación e información a través de la representación de las y los trabajadores.

Artículo 61. Integración de la prevención.

La prevención de riesgos deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales. Ello sin perjuicio del sistema de prevención de riesgos externo que pueda ser adoptado.

En aplicación de este principio de integración, la dirección de las empresas velará por lo siguiente:

Que cualquier decisión en materia de organización productiva, asignación de tareas, condiciones de trabajo, y adquisición y utilización de medios técnicos, equipos e instrumentos de trabajo, sea tomada teniendo en consideración las consecuencias para la seguridad y salud de las y los trabajadores.

Que todos los niveles jerárquicos de la organización, conozcan y asuman sus obligaciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales, y, en virtud de la formación recibida en esta materia, las pongan en ejecución en los momentos oportunos.

Artículo 62. Participación de las y los trabajadores.

En cada una de las empresas afectadas por este convenio, existirá un Comité de Seguridad y Salud compuesto, de un lado, por las y los Delegados de Prevención, y por el otro, por igual número de representantes de la empresa. En sus reuniones podrán participar, tanto trabajadores/as que cuenten con un especial conocimiento y cualificación respecto a las materias a debatir, como responsables técnicos de prevención.

El Comité se reunirá al comienzo de la temporada de explotación de invierno, y cada tres meses el resto del año. Tendrá las competencias generales y las facultades establecidas por el artículo 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.



Artículo 63. Vigilancia y control de salud.

Las partes acuerdan una serie de disposiciones acerca de la vigilancia y control de la salud, que son las contenidas en los siguientes apartados, sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establecen, en cuanto a la vigilancia de la salud, en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa garantizará a las y los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo, tanto en el momento previo a la admisión como con carácter periódico.

Los reconocimientos periódicos posteriores al de admisión serán de libre aceptación para el/la trabajador/a, si bien, a requerimiento de la empresa, deberá firmar la no aceptación cuando no desee someterse a dichos reconocimientos. No obstante, previo informe de la representación de los trabajadores, la empresa podrá establecer el carácter obligatorio del reconocimiento en los supuestos en que sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las y los trabajadores o para verificar si el estado de salud del/la trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.

En ningún caso los costes de estos reconocimientos médicos podrán ser a cargo del/la trabajadora y en los periódicos, además, los gastos de desplazamiento originados por los mismos serán a cargo de la respectiva empresa, quién podrá concertar dichos reconocimientos con entidades que cuenten con personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Artículo 64. Comité de Seguridad y Salud Intercentros.

Ambas partes acuerdan que en los seis primeros meses de vigencia pondrán en marcha un Comité de Seguridad y Salud Intercentros para establecer uniformemente en el seno del grupo los criterios que en materia de Seguridad y Salud Laboral y de medioambiente afecten a varias empresas (vigilancia de la salud, elección de Epis y ropa de trabajo, formación en prevención, etc.). Estará compuesto por un/a representante de las y los trabajadores de cada empresa e igual número de representantes de la empresa. En su constitución se aprobará su reglamento y competencias.

Artículo. 65. Del Medio Ambiente.

Las partes firmantes consideran prioritario hacer compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, con la tutela de la salud de las y los trabajadores y con la promoción de la calidad de vida, tanto de las generaciones presentes como de las futuras. Por ello la empresa, mantendrá una actitud activa y favorable a la puesta en marcha de procesos más limpios que eviten la generación de residuos y la contaminación.

Para el logro de los objetivos ambientales antes señalados, la empresa reconoce el derecho de los trabajadores y trabajadoras a ser informados en todas aquellas cuestiones que afecten a la gestión ambiental de la empresa y el deber de ésta en los términos establecidos en presente convenio.

Con el fin y atendiendo a la integración de los trabajadores y trabajadoras, en tanto que actores necesarios, en la gestión ambiental de la empresa y su necesaria participación, y sin perjuicio de las funciones que corresponden a los delegados de personal y sindicales así como comités de empresa, los Delegados de Prevención asumirán las funciones y competencias en materia de medio ambiente, sin que en ningún caso su dedicación suponga una merma en sus labores.

Artículo 66. Competencias y funciones de los Delegados Ambientales de Personal (DAP). Las y los Delegados de Prevención tendrán en materia de medio ambiente las siguientes competencias y funciones:

Competencias.

Colaborar con la Dirección de la empresa en la mejora de la acción medioambiental en el marco de los criterios ambientales definidos en el artículo 61.

Promover y fomentar la cooperación de las y los trabajadores en la ejecución de la normativa medioambiental.

Ejercer una labor de seguimiento sobre el cumplimiento de la normativa de medio ambiente, así como de las políticas y objetivos ambientales que la empresa establezca.

Colaborar en el diseño y desarrollo de las acciones formativas en materias relacionadas con las obligaciones ambientales de la empresa.



En cualquier caso, la empresa deberá informar a las y los Delegados de Prevención, con carácter previo a su ejecución, la adopción de las decisiones relativas a la introducción de modificaciones en los procesos o la organización del trabajo derivados de las obligaciones ambientales de la empresa o aquellas que puedan tener una incidencia en las mismas.

Crédito horario.

Será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones convocadas por la empresa en materia de Medio Ambiente.

Medios y formación.

La empresa tratará de proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia de medio ambiente que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos.

Artículo 67. Comité de Seguridad y Salud y Medio Ambiente.

Las partes acuerdan dotar al Comité de Seguridad y Salud de los contenidos competencias en materia de medio ambiente, tal como marcan las tendencias de los instrumentos legislativos comunitarios, así como los instrumentos de gestión voluntarios.

Artículo 68. Formación en materia de medio ambiente.

La empresa tratará de incluir en sus planes anuales de formación la de medio ambiente. Capítulo VIII. Derechos Sindicales.

Artículo 69. Principios Generales.

Se entiende por representantes de los trabajadores tanto la representación unitaria (Delegados de Personal y miembros de los Comités de Empresa) como la representación sindical (Delegados Sindicales).

Artículo 70. Comité de Empresa y Delegado de Personal.

Los Comités de Empresa o las y los Delegados de Personal, celebrarán reuniones periódicas con la dirección de la Empresa, previa petición escrita de cualquiera de ambas partes, en la que deben figurar tanto los asuntos a tratar como la fecha de su eventual celebración.

El tiempo de la jornada dedicado a dichas reuniones, convocadas a instancia de la Empresa, se computará como tiempo de trabajo efectivo y no se descontará del crédito horario sindical.

Artículo 71. De las Organizaciones Sindicales.

Las empresas respetarán el derecho de todas y todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que las y los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones y asambleas, fuera de las horas de trabajo. Se podrá distribuir información sindical, sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un/a trabajador/a a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un/a trabajador/a o perjudicarle de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir por cualquier medio, información a las empresas, a fin de que esta sea distribuida y sin que, en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera perturbar el normal desarrollo de proceso productivo. En los centros de trabajo existirán tablones de anuncios y tablones virtuales en la intranet, en los que las secciones sindicales legalmente implantadas podrán difundir aquellos avisos que puedan interesar a las y los afiliados del sindicato, debiendo informar al empresario.

Los sindicatos que ostenten una representación del 10% en los órganos de representación unitaria del Grupo tendrán derecho a la designación de un/a delegado/a sindical con las atribuciones y facultades establecidas legalmente.

Artículo 72. De los Comités de Empresa y Delegados de Personal.

Los Comités de Empresa y las y los Delegados de Personal gozarán de los derechos y facultades concedidas por las leves.

Los miembros de comités de empresa o intercentros y delegados/as de personal podrán utilizar el correo electrónico e Internet de las empresas para el ejercicio de su representación sindical, siempre que dicha utilización no interfiera el trabajo habitual de las empresas y sus trabajadores7as y estando prohibidos los correos que por su tamaño y contenido puedan paralizar el servidor o ralentizar su funcionamiento, sin previo acuerdo por la empresa.



En cuanto al crédito de horas mensuales retribuidas de que dispone cada uno de los miembros del comité o delegados/as de personal, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68, e) del Estatuto de los Trabajadores, se pacta la acumulación de horas de los distintos miembros, y en su caso, de las y los delegados de personal, en cualquiera de sus componentes, sin rebasar el máximo total. Esta acumulación se podrá llevar a cabo entre los distintos miembros o delegados/as de una misma candidatura electoral en uno de los candidatos.

Para que la acumulación surta efecto deberá ser presentada ante la Dirección de la Empresa haciendo constar los siguientes extremos:

- Nombre del cedente y del cesionario.
- Número de horas cedidas.

La acumulación de las horas de crédito sindical deberá de ser decidida y comunicada por escrito por los representantes de los trabajadores a la Empresa, con al menos dos meses de antelación. Una vez comunicada la acumulación no podrá ser objeto de variación, salvo situaciones excepcionales que lo justifiquen.

El ejercicio de la acumulación horaria, antes citada, por el/la trabajador/a no supondrá menoscabo o merma alguna, de todos sus derechos reconocidos o que se reconozcan, en transcurso de su ejercicio, a los de su mismo grupo, nivel o puesto.

Asimismo, el ejercicio de la libertad sindical no conllevará en ningún caso perjuicios o menoscabos que produzcan consecuencias negativas en la situación profesional y/o económica del titular del derecho. Un/a trabajador/a liberado/a o relevado/a del servicio para realizar funciones sindicales, no podrá sufrir ningún detrimento económico y/o profesional respecto de su situación anterior.

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que se disponen los miembros de comités o delegados/a de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Artículo 73. Tablones de anuncios.

Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados y afiliadas al sindicato y a las y los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el/la delegado/a unitario o sindical, uno o varios tablones de anuncios, que deberá establecerse dentro de la empresa y en un lugar donde se garantice en la medida de lo posible un adecuado acceso al mismo para las plantillas. También podrá hacer uso de un tablón virtual y de los medios informáticos de la empresa.

Artículo 74. Asambleas.

Las empresas facilitarán el lugar y la hora para poder celebrar asambleas en horas de trabajo, con un límite máximo de tres asambleas al año, dos en temporada de invierno y una en verano, de media hora de duración máxima. Para la realización de la asamblea se preferirán los días no festivos o de temporada baja, para no perjudicar la prestación de servicios al cliente.

Para el resto de asambleas, se estará a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículos 77 al 81 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Vigente hasta el 1 de enero de 2015).

Artículo 75. Comité Intercentros.

En los tres meses posteriores a la firma del presente convenio colectivo, se constituirá el Comité Intercentros que se regirá por su propio reglamento.

El Comité Intercentros del grupo Aramón, es el órgano de representación colegiado, cuyo ámbito de actuación será todas las materias que, excediendo de las competencias propias de los comités de centro o delegados/as de personal, por ser cuestiones que afecten a varios centros de trabajo, deban ser tratadas con carácter general.

Asimismo, será función del Comité Intercentros la negociación colectiva en el Grupo.

Sus miembros serán designados por y entre los componentes de los distintos comités de centro o delegados/as de personal, eligiendo 2 miembros las empresas de menos de 100 trabajadores/as y 3 las de más de 100 trabajadores/as y en la constitución del Comité Intercentros se guardará la proporcionalidad de los Sindicatos, según los resultados electorales de la empresa.

El Comité Intercentros asume las competencias previstas en los artículos 64 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, cuando las medidas o reivindicaciones afecten a más de un centro



de trabajo. El Comité Intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Los posibles desplazamientos a visitar los diferentes centros de trabajo, que pudieran efectuar las y los miembros del Comité Intercentros fuera de sus reuniones, serán realizados, como máximo, por tres miembros del mismo. La empresa facilitará los medios necesarios para dichos desplazamientos.

Se establece como crédito horario específico para el Comité Intercentros: 10 horas mensuales para cada uno de las y los representantes legales de los trabajadores que sean designados para formar parte del Comité Intercentros.

En cuanto a la negociación colectiva, el permiso retribuido se extiende al tiempo necesario para el adecuado cumplimiento de la función negociadora.

Disposición Adicional Primera.

Ambas partes acuerdan que en el plazo máximo de 3 meses desde la publicación del convenio en el "Boletín Oficial de Aragón" se constituirá una comisión mixta con el objeto de analizar y evaluar conjuntamente los conceptos retributivos no previstos en el presente convenio colectivo y que resultan de aplicación en las diferentes empresas y centros de trabajo. El fin de esta comisión será llegar a un posible acuerdo de bases para la inclusión de los conceptos que de común acuerdo así se determine en la estructura retributiva del siguiente convenio colectivo del Grupo. La comisión será de composición paritaria con representación de un máximo de 5 miembros en representación de las empresas del Grupo y 5 miembros designados de entre la representación legales de las y los trabajadores. Cada representación podrá contar con la asistencia de un máximo de dos asesores. En la primera reunión de constitución se acordará el calendario de reuniones y el sistema de convocatorias.

Disposición adicional segunda.

Ambas partes se comprometen a través de la negociación colectiva a pactar los términos y condiciones del ejercicio de los derechos de adaptación, duración y distribución de la jornada de trabajo, ordenación del tiempo de trabajo y formas de prestación, para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Del mismo modo, procederán a implantar los correspondientes procedimientos de consulta, participación y negociación que regulen las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión digital en los términos previstos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición Transitoria.

Las partes acuerdan mantener un día del anterior permiso retribuido por nacimiento o adopción que podrá disfrutar el progenitor que no se acoja tras el nacimiento o adopción (acogimiento o guarda con fines de adopción) al permiso de nacimiento de dieciséis semanas. Dicho permiso se establece con carácter transitorio desde la firma del presente convenio colectivo hasta que, por aplicación del Real Decreto-Ley 6/2019, de 7 de marzo, de Medidas Urgentes para la Garantía de la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación, aplique la total equiparación de la duración del permiso por nacimiento de ambos progenitores.

Si dicho Real Decreto-Ley no fuera objeto de convalidación, con efectos de la fecha que este decaiga se reintegrará el permiso retribuido de 3 días de nacimiento o adopción.

Si fuera promulgada una nueva norma se negociará en el seno de la Comisión de Igualdad que se cree.

GRUPOS	NIVEL	PISTAS Y REMONTES	TECNICO/MANTENIMIENTO	ADMON, RRHH Y SISTEMAS	SERVICIOS	PRODUCTO, MÁRKETING Y COMERCIAL	HOSTELERIA	VARIOS
	NIVEL 1		Director/a área Técnica			Director/a de Marketing		Director/a Estación
	NIVEL 2	Director/a Departamento Remontes	Directoría departamento técnico, Directoría departamento de proyectos y obras Directoría departamento de Mantenimiento	Director/a administracion contable, Director/a de Recursos Humanos		Director/a departamento Comercial, Marketing	Director/a departamento de Hostelería y/o de Restauración	Director /a departamentoAsuntos Jurídicos
GRUPO 1	NIVEL 3	Jefeia de Área de Remontes Jefeia de Área: Pisapistas, Pistas, Nieve artificial	Jefela de Área: Mio. Mecánico, Eléctrico, Vehículos, General/Obras	Jefe/a de Área RRHH, Admon y Control Interno, Control de gestión, Sistemas	Jefe/a de Área Servidos	Jefe/a de Area: Desarrollo de negocio y web, Patrocinios, Marketing, Billetaje, Investigación y Clentes, Comunicación	Jefera de Area de hostelerra	Abogado/a
	NIVEL 4	Responsables de Zona de Remontes, de Nieve artificial, Pisters, Maquinistas, Snow park	Responsables zona de Mantenimiento, Almacén	Responsables de zona de Sistemas, Contabilidad, Admnistración	Responsables zona de Servicios	Responsables de zona de Marketing, Eventos, Desarrollo de negocio y web, Patrocinios, Ventas e Información	Responsables de Zona hostelería	
	NIVEL 5	Oficial 1º Conductor TSD titular según normativa administrativa, Official 1º Conductor Telecabria titular según normativa administrativa. Conductor de cabrido Chical Estadón, Oficial 1º Control de astación, Oficial 1º Control de astación, Condinador de Pister socorrista, Maquinistas, Nieve artificial. Oficial 1º de Pister, Maquinistas, Nieve artificial	Oficial 1º de Mantenimiento, Oficial 1º de proyectos y obras, Oficial 1º Almacen Coordinador/a	Oficial 1º de Administración y recepción. Coordinador/a	Coordinador/a establecimiento alquifie Coordinador/a establecimiento jardin de nieve Official 1º Aquilier material, Boutique, Jardin ne Nieve, Reparación esquies	Oficial 1º de Patrocinios. Comercial, Diseño e Imagen, Taquillas y RRSS. Coordinadoría	Jefe de restaurante, Jefe de cocina. Oficial 1ª, Cocinero especialista. Oficial 1ª, camarero especialista.	
GRUPO 2	NIVEL 6	Oficial 2* Conductor TSD, Conductor Telecatina, Nieve artificial, Maquinista, Control de estación, Shapper, Pister socorifista, Conductor vehículos pesados, Conductor Ambulancia	Oficial 2º de Mantenimiento, Oficial 2º de proyectos y obras, Oficial 2º Almacén	Oficial 2º de Administración y recepción	Oficial 2º Alquiler material, Boutique, Jardín de Nieve, Reparación esquies	Oficial 2ª de Patrocinios, Comercial, Diseño e Imagen, Taquillas y RRSS	Oficial 2º ayudante hostelería especialista Oficial 2º , ayudante cocina especialista.	
	NIVEL 7	Personal Especialista de remontes y pistas. Conductor Telesquí computela, chaduchor de Chita compileta, - Reenvio de telesilla desembragable y Telecabina. Conductor de pirza fija. Pister, Niewe artificial, Maquinista, Shapper, Conductor vehículos pesados (en formación), Conductor Ambulanda (en formación).	Personal especializado de Mantenimiento, Almacén	Personal especializado de administración y recepción	Personal especializado de Alquiler material, Boutique, Jardin de nieve. Reparación esquies, Limpieza exteriores con máquinas	Personal especializado de Eventos, Taquillas AA.CC., comercial	Ayudante de cocina auxiliar . Ayudante hosteleria auxiliar.	
	NIVEL 8	Conductor de teleski (con cañas y platos). Reenvio de prioza fija. Conductor chifas sir floso. Pister en formación. Maquinista en formación. Cañonero en formación. Shapper en formación. Personal base de control de fiquets.	Personal base o en formación de Mantenimiento, Almacén	Personal base o en formación administrativo y de recepción	Personal base o en formadón de Aquiler material. Boutique, Jardin de nieve, Párking y Control de Accesos, Reparación esquies, Limpieza exteriores	Personal base o en formación de Eventos, Comercial, Taquillas, Información y AA.CC.	Personal base o en formación de Cocina y hostelería	

ANEXO II. TABLAS DE SALARIO BASE POR NIVEL

Tablas de salario base por nivel									
Niveles	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021					
N1	29.820,70 €	30.566,22 €	31.330,37 €	32.113,63 €					
N2	25.679,50 €	26.321,49 €	26.979,52 €	27.654,01 €					
N3	22.014,34 €	22.564,69 €	23.128,81 €	23.707,03 €					
N4	19.777,28 €	20.271,71 €	20.778,50 €	21.297,96 €					
N5	19.264,70 €	19.746,32 €	20.239,98 €	20.745,97 €					
N6	17.640,70 €	18.081,72 €	18.533,76 €	18.997,10 €					
N7	15.892,87 €	16.290,19 €	16.697,45 €	17.114,88 €					
N8	14.451,57 €	14.812,86 €	15.183,18 €	15.562,76 €					



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/653/2019, de 24 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria del programa "Apertura de centros" para los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, durante el curso 2018-2019

Advertido error en el anexo I "Solicitudes admitidas" de la Orden ECD/653/2019, de 24 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria del programa "Apertura de centros" para los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte durante el curso 2018-2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 18 de junio de 2019, se procede a la subsanación:

Donde dice:

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	M1	M2	M3	M4	M5	Nº MÓD.	IMPORTE
CEIP JULIO VERNE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €

Debe decir:

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	M1	M2	М3	M4	M5	Nº MÓD.	IMPORTE
CEIP JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica subterránea a 30 kV para la evacuación de la energía eléctrica generada en el parque eólico San Darve 6 MW, en los términos municipales de Rillo, Mezquita de Jarque y Cañada Vellida (Teruel), promovido por Energía Eólica Peninsular, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/04079).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de línea eléctrica subterránea a 30 kV para la evacuación de la energía eléctrica generada en el parque eólico "San Darve" de 6 MW, en los términos municipales de Rillo, Mezquita de Jarque y Cañada Vellida (Teruel), promovido por Energía Eólica Peninsular, S.L., de acuerdo con lo especificado en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, al quedar incluida la actuación pretendida en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.2. "Construcción de líneas para la trasmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas".

Promotor: Energía Eólica Peninsular, S.L.

Proyecto: Línea eléctrica subterránea a 30 kV para la evacuación de la energía eléctrica generada en el parque eólico San Darve 6 KW, en los términos municipales de Rillo, Mezquita de Jarque y Cañada Vellida (Teruel).

Antecedentes y tramitación del expediente.

El parque eólico San Darve, situado en los TT.MM de Rillo y Pancrudo (Teruel), promovido por Energía Eólica Peninsular S.L. se tramitó ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) en 2009 y mediante Resolución de 10 de junio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resolvió someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de parque eólico San Darve (Expte. INAGA 500201/01/2008/12751). Este proyecto consistía en la instalación de 17 aerogeneradores de 2.000 KW de potencia nominal. No se evaluaba la línea de evacuación.

La Orden de 21 de junio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resolvió el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada "E" en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyó el parque eólico "San Darve" como instalación priorizada con una potencia de 6 MW.

Posteriormente, se presentó ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en 2012 un nuevo proyecto de parque eólico San Darve, situado en los TT.MM de Rillo y Pancrudo (Teruel), promovido por Energía Eólica Peninsular S.L, adaptado a la potencia priorizada, solicitando un nuevo estudio caso a caso. Este proyecto consistía en tres aerogeneradores de 2.000 KW. Mediante Resolución de 31 de mayo de 2012 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se decidió no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estableciéndose una serie de condiciones ambientales de obligado cumplimiento (Expte. INAGA 500201/01/2012/1730). El documento ambiental presentado por el promotor preveía que el parque eólico San Darve inyectara la potencia generada en la red eléctrica de Endesa S.A., de acuerdo con las directrices que esta compañía marcara, momento en el cual se definiría la línea eléctrica de evacuación.

En 2013 se presentó ante el INAGA, por parte de Rural de Energías Aragonesas, S.A. el Proyecto básico de subestación eléctrica y línea de evacuación de los parques eólicos El Frontón, El Pajaranco, San Darve y El Cubo I, en los términos municipales de Mezquita de Jarque y Cañada Vellida, provincia de Teruel, que motivó la Resolución de 12 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decidió someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto referido (Expte. INAGA 500201/01/2013/11494).

En 2015 se presentó ante el INAGA, el proyecto de parque eólico "San Darve" 6 MW y línea aérea de 20 KV de evacuación, en los términos municipales de Rillo, Pancrudo y Mezquita de Jarque, provincia de Teruel, promovido por Energía Eólica Peninsular, S.L. (Expte. INAGA 500201/01/2015/5993). El proyecto presentaba modificaciones respecto al evaluado en 2012 al incorporar un cuarto aerogenerador, modificar las posiciones e incluir una línea aérea de evacuación en media tensión a 20 KV, de simple circuito y 34 apoyos, con una lon-



gitud aproximada de 5.152 m. El 26 de noviembre de 2015 se formuló la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resolvió someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto del parque eólico San Darve 6 MW y línea aérea de 20 KV de evacuación, en los términos municipales de Rillo, Pancrudo y Mezquita de Jarque, provincia de Teruel, por apreciarse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con fecha 18 de noviembre de 2016, el promotor solicitó al INAGA el desestimiento del expediente INAGA 500201/01/2015/05993 (Resolución del INAGA de 26 de noviembre de 2015), y decidió implantar el parque eólico San Darve en la misma ubicación que aparece en el proyecto que generó el Expte. INAGA 500201/01/2012/01730 (Resolución de INAGA de 31 de mayo de 2012), en el cual no se definía la línea de evacuación.

Con fecha 26 de abril de 2018, se presentó en el INAGA el proyecto de ejecución de una línea subterránea 30 KV de evacuación del parque eólico San Darve 6 MW y la documentación ambiental. El 23 de octubre de 2018 el promotor completó la documentación necesaria para la tramitación del expediente. La documentación presentada incluye el Documento "EIA para la Evaluación de impacto ambiental Simplificada del Proyecto de Ejecución LSMT 30 kV CS PE San Darve-ST Sierra Costera, TT.MM Rillo, Mezquita de Jarque y Cañada Vellida (Teruel) redactado por la empresa Sfera Proyecto Ambiental y sin firmar, en marzo de 2018. La documentación aportada se ajusta a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 29 de noviembre de 2018, se publicó el anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se ponía en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de línea subterránea 30 kv evacuación del parque eólico San Darve 6 MW, en los términos municipales de Rillo, Mezquita de Jarque y Cañada Vellida (Teruel), promovido por Energía Eólica Peninsular, S.L. (Expte. INAGA 500201/01/2018/4079.

En noviembre de 2018 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Rillo, Ayuntamiento de Mezquita de Jarque, Ayuntamiento de Cañada Vellida, Comarca de Comunidad de Teruel, Comarca Cuencas Mineras, Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Desarrollo Rural, Confederación Hidrográfica del Ebro, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), Diputación Provincial de Teruel, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-OTUS, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Acción Verde Aragonesa, Plataforma Aguilar Natural, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio informa que una vez consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y dado el ámbito de la actuación, no se conoce patrimonio paleontológico que pueda verse afectado por el proyecto, por lo que no se considera necesario adoptar medidas concretas en materia paleontológica. Respecto al patrimonio arqueológico, a la vista de los datos contenidos en la Carta Arqueológica de Aragón, en los informes de esta Dirección y dado el emplazamiento del proyecto se considera posible la afección del proyecto al patrimonio aragonés, por lo que se considera imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) muestra su conformidad sobre la sostenibilidad social del proyecto por tratarse de energías renovables, sin embargo, llama a una reflexión acerca de la necesidad de desarrollar infraestructuras de evacuación de gran longitud para trasladar la electricidad hasta los puntos de consumo, con un elevado impacto medioambiental. En cuanto al proyecto enumera una serie de medidas preventivas que deberían observarse como la realización de seguimientos de fauna previos para conocer su comportamiento y el uso que hacen del espacio en el que se desarrolla la actuación. De igual manera plantea como medida correctora la implantación de seguimientos de la fauna en relación a las infraestructuras construidas durante el funcionamiento de las mismas. Finalmente, como medidas compensatorias, propone que, con carácter general, en proyectos que ocasionen afecciones sobre fauna esteparia, que la empresa promotora aporte parcelas, me-



diante arriendo o compra, cuya gestión estaría dirigida a la mejora del hábitat estepario de la alondra ricotí, ganga, ortega, etc.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una descripción pormenorizada del proyecto y enumera las infraestructuras (fundamentalmente viarias) que se verán afectadas. El proyecto afecta a formaciones vegetales asimilables a hábitats de interés comunitario y al dominio público forestal y pecuario. Respecto al paisaje, la línea atraviesa las Unidades de: Son del Puerto, Hondos del Cerril, Mezquita de Jarque y Altos del Zancudo, de la Comarca Comunidad de Teruel a la que pertenecen Rillo y Cañada Vellida) y la unidad Relieves Escalonados y Piedemontes, en el término municipal de Mezquita de Jarque (Comarca Cuencas Mineras), concluyendo que el paisaje tiene una valoración media y que el proyecto no debería suponer un detrimento sustancial de su calidad dado que la línea discurre enterrada y su trazado se ha proyectado paralelo a vías de comunicación siempre que sea posible. Analizada la documentación y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio (Ley de Ordenación del Territorio en Aragón y Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón), puede concluirse que el promotor ha considerado algunos de los aspectos relevantes desde el punto de vista territorial. Se debe reflexionar, sin embargo, sobre la creciente pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de paisaje del territorio. Se ha de ponderar el impacto paisajístico frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para los ayuntamientos de los municipios donde se prevé actuar. En este sentido, esta Dirección General traslada la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.
- Ayuntamiento de Mezquita de Jarque indica, mediante un informe del técnico municipal, que la actuación se desarrolla en Suelo no Urbanizable Genérico, por lo que no se observan condicionantes en materia urbanística y que independientemente de la alternativa seleccionada, la ejecución de caminos de acceso se realizará empleando caminos pre-existentes y que la apertura de nuevos viales para el trazado de la red se realizará causando la menor afección posible y que se realizará un acopio previo del material vegetal para la posterior reposición. En cuanto a la sostenibilidad social del proyecto indica que el desarrollo de la actividad propuesta implica necesariamente recursos materiales y humanos y que contribuirá al desarrollo del municipio que será positivo si se emplean recursos de la zona, es decir, contratación de mano de obra y utilización de materias primas de la localidad. La adopción de buenas prácticas ambientales, debe de ser un reconocimiento por parte de la sociedad, contribuyendo con estas actuaciones a la sensibilización ambiental de toda la ciudadanía. La corporación municipal de Mezquita de Jarque, asume las conclusiones del documento del técnico municipal e informa favorablemente la sostenibilidad social del proyecto y los aspectos ambientales requeridos.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, expone en primer lugar los antecedentes del proyecto, indicando que el proyecto de ejecución del parque eólico San Darve y línea de evacuación 20 kV en los términos municipales de Rillo, Pancrudo y Mezquita de Jarque ya obtuvo un informe favorable de este Consejo en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015, si bien en la Resolución de 26 de noviembre de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, estableció la necesidad de elaborar un "...estudio multicriterio de alternativas sobre la configuración y ubicación de los distintos elementos del parque eólico y su infraestructura de evacuación..." a resultas de lo cual se planteó una nueva propuesta de soterramiento de la línea, con fecha 14 de noviembre de 2018, que es la que se está evaluando. Los instrumentos urbanísticos de los municipios de Rillo y Cañada Vellida son Delimitaciones de Suelo Urbano. El suelo donde se tiene previsto la instalación tiene la clasificación de suelo no urbanizable genérico, resultando aplicables las Normas Urbanísticas que se incluyen en el Programa de coordinación del planeamiento urbanístico de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad del Altiplano de Teruel, en cuanto al instrumento de planeamiento en el municipio de Mezquita de Jarque es un Plan General de Ordenación Urbana que clasifica el suelo por donde discurre la línea eléctrica como suelo no urbanizable genérico, encontrándose las instalaciones proyectadas, entre los usos permitidos para este tipo de suelos, en todos los casos, no obstante se deberá obtener: Informe del titular de la carretera TE-V-1016, informe de Fomento por el cruce de la carretera N-420, así como autorización del organismo de cuenca, por las afecciones a los barrancos del Cubo, del Villarejo, Cañada honda y el Arroyo de la Cañada cerril. Finalmente, a propuesta de la ponencia técnica el consejo provincial de urbanismo de Teruel, se informó favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto.
- El Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad informa, en cuanto al dominio público forestal y el dominio público pecuario que la actuación



no afecta al dómino público forestal y que, en cuanto a las vías pecuarias, se verá afectada la Vereda de Valdeconejos a Cervera. En cuanto a las afecciones sobre fauna y flora, indica cual sería el contenido que debería contener el estudio de impacto ambiental en cuanto a flora, fauna, espacios naturales protegidos, ámbitos de protección de especies y especies catalogadas en el ámbito del proyecto, así como un programa de vigilancia, sin pronunciarse claramente sobre la necesidad o no de someter el proyecto de la línea eléctrica subterránea al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Descripción del proyecto:

La línea subterránea 30 KV para evacuación de energía del parque eólico San Darve 6 MW se prevé que discurra enterrada por los municipios de Rillo, Mezquita de Jarque y Cañada Vellida. El origen de la línea subterránea será el centro de seccionamiento a construir en el Parque Eólico San Darve 6 MW, situado en el punto de coordenadas ETRS89 30T 672.573/4.513.656, en la parcela 2 de polígono 8 del término municipal de Rillo. Desde el centro de seccionamiento se excavará una zanja hasta la posición 30 kV de la ampliación proyectada de la SET "Sierra Costera" ya existente, en el punto de coordenadas ETRS89 30T 677.215/4.509.060, donde también evacuarán los parques eólicos El Cubo I, El Frontón y El Pajaranco.

La línea subterránea se ha proyectado paralela a un lado de las vías o caminos existentes, siempre que sea posible, con un trazado preferentemente rectilíneo, teniendo en cuenta el radio de curvatura mínimo necesario con arreglo a los conductores que han de canalizarse, presentando una longitud total de 7.550 m. Los conductores de fase a utilizar serán de aluminio del tipo RHZ1-OL 18/30 KV 1x3x240 Al+H16, según la norma EN 60228, clase 2. Para la transferencia de datos entre el parque eólico y la subestación eléctrica, se tenderá en la misma zanja un cable de fibra óptica con doble cubierta y estanco al agua y protección metálica modelo PESP-DR.

Se utilizarán diferentes secciones de zanjas en función de los cruzamientos y paralelismos previstos, así en caminos y otras vías la zanja tendrá 1,20 m de profundidad y 0,45 m. de anchura. La línea no será entubada e irá cubierta por arena seleccionada hasta una altura de 35 cm, sobre la que se colocará una placa de polietileno como protección mecánica. La profundidad hasta el cable más próximo a la superficie no será inferior a 0,8 metros. Se instalará un tubo de polietileno liso de alta densidad de simple capa con un diámetro de 63 mm para la instalación de fibra óptica. En los cruzamientos con las carreteras TE-V-1016 y N-420, se realizarán lo más perpendicular posible al eje de la vía, mediante una zanja de 1,20 m de profundidad y 0,60 m de anchura y las canalizaciones se hormigonarán en toda su longitud mediante hormigón en masa. La línea subterránea cruza con un túnel de una vía férrea, por lo que el cruzamiento se realizará por la parte superior del túnel mediante una zanja de profundidad 1,20 m y 0,45 m de anchura. En los cruces con el barranco del Villarejo, el barranco de Cañada Honda y el arroyo de la Cañada Cerril. El cruce se realizará lo más perpendicular posible al eje del cauce, mediante una zanja de 1,20 m de profundidad por 0,60 m de anchura y las canalizaciones se hormigonarán en toda su longitud mediante hormigón en masa.

Ubicación del proyecto y descripción del entorno:

La línea eléctrica subterránea 30 kV proyectada se ubica en las estribaciones occidentales de la sierra Costera, perteneciente a la rama Aragonesa del Sistema Ibérico. El paisaje está formado por sierras de relieve ondulado donde se alternan zonas llanas ocupadas por cultivos agrícolas y pequeñas elevaciones y vaguadas cuyas laderas están cubiertas por vegetación natural correspondiente a matorrales ralos típicos de los altiplanos venteados turolenses. Destaca la presencia en estas formaciones de la especie Thymus leptophyllus subsp. Paui, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón) en la categoría "de interés especial".

La fauna que ocupa estos hábitats, está constituida preferentemente por avifauna esteparia, con presencia de territorios de alondra ricotí (Chersophilus duponti), especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat". Concretamente la línea subterránea discurre por el territorio denominado "Son del Puerto-Mezquita de Jarque-Puerto de Sant Just". Así mismo la zona acoge diferentes especies ligadas a estos ambientes como buitre leonado, águila real, alimoche y chova piquirroja, estas dos últimas especies se encuentran incluidas como "vulnerables" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, junto con diferentes especies de paseriformes también presentes en la zona.

Las parcelas atravesadas por la línea de evacuación subterránea proyectada no se localizan en el ámbito de ningún espacio de la Red Natura 2000, Espacio Natural Protegido, o



ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. No se afecta a lugares de interés geológico, ni a humedales incluidos en el convenio Ramsar o humedales singulares de Aragón y tampoco a árboles singulares de Aragón.

Aspectos singulares:

- La línea eléctrica subterránea proyectada afectará a las vías pecuarias "Vereda Camino de Rillo (Visiedo a Rillo)" y la "Vereda de Valdeconejos a Cervera", sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a la avifauna. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Si bien el proyecto se trata de una línea eléctrica que discurre enterrada a lo largo de todo su trazado y por tanto no presenta riesgo de colisión o electrocución para la avifauna, el trazado por donde discurre la línea eléctrica tiene un considerable valor para las aves esteparias, pues discurre por un importante núcleo poblacional de alondra ricotí, estando esta zona cartografiada de interés para el futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, por lo que las afecciones sobre el hábitat de la especie sí que se considera que serán significativos, en consecuencia deberán adoptarse medidas para su recuperación tras las obras.
- Afección a la vegetación y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-bajo. La línea eléctrica subterránea proyectada discurre en su mayor parte enterrada por el margen de caminos, pistas y carreteras existentes, por lo que se verán afectadas mayoritariamente formaciones vegetales de naturaleza ruderal asociadas a márgenes de caminos, de escaso valor y elevada capacidad de regeneración. Además, los accesos son en su mayor parte preexistentes, puesto que se utilizan actualmente para el acceso a los campos de cultivo existentes. A pesar de todo, existen varios tramos que discurren sobre matorral esclerófilo inventariado como hábitat de interés comunitario. Se ha estimado cartográficamente que se verá afectada una longitud de unos 1.287 m lineales de hábitat 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga".
- Afección a planes de conservación de especies. Valoración: impacto potencial bajo. El trazado planteado para la línea subterránea, se encuentra incluido en su totalidad en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río común (Austropotamobius pallipes), sin embargo, la ubicación de las poblaciones de la especie conocidas, más próximas, se sitúan a mas de 2 km y aguas arriba de la actuación, lo que a priori, no hace prever afecciones como consecuencia de las obras.
- Afección al paisaje. Valoración: impacto potencial medio. La infraestructura eléctrica proyectada en un entorno rural provocará un impacto visual y paisajístico significativo en el medio de forma inevitable, como consecuencia de la apertura de accesos y de la propia zanja para el conductor eléctrico. Sin, embargo mediante la redacción de un adecuado plan de restauración de los terrenos afectados, se podrían reducir las afecciones sobre el paisaje dado que se proyecta en un entorno antropizado por la presencia de campos de cultivo e infraestructuras ligadas los usos agropecuarios de la zona.
- Afecciones sobre el dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial medio. En el trazado proyectado de la línea eléctrica subterránea se produce el cruzamiento con las vías pecuarias "Vereda Camino de Rillo (Visiedo a Rillo)" y la "Vereda de Valdeconejos a Cervera".

Visto el expediente administrativo incoado y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

Uno. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de línea eléctrica subterránea 30 KV para la evacuación del parque eólico San Darve 6 MW, en los términos municipales de Rillo, Mezquita de Jarque y Cañada Vellida (Teruel), promovido por Energía Eólica Peninsular, S.L. por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre la avifauna que pueden ser minimizadas mediante una correcta planificación del calendario de obras y la adecuada restauración de los hábitats naturales propicios para la alondra ricotí.
- Escasos efectos sobre las formaciones vegetales naturales dado que su trazado se ha diseñado mayoritariamente por el margen de infraestructuras viarias existentes (caminos, pistas y carreteras) y sobre terrenos de cultivo.
- Efectos paisajísticos de escasa envergadura dado su trazado se ha proyectado junto a infraestructuras existentes (caminos, pistas y carreteras) el entorno se encuentra antropizado por los usos agropecuarios de la zona.



Dos. Establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

- 1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en la documentación ambiental y proyecto de ejecución de la línea eléctrica subterránea a 30 kV CS PE San Darve-SET Sierra Costera, para la evacuación de la energía eléctrica generada en el parque eólico San Darve 6 MW, en los términos municipales de Rillo, Mezquita de Jarque y Cañada Vellida (Teruel), promovido por Energía Eólica Peninsular S.L., Se cumplirán la totalidad de las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación ambiental presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se elaborarán y desarrollará un programa de vigilancia ambiental que incluya las medidas recogidas en el documento ambiental presentado, ampliándolo para incluir las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en la documentación ambiental. Con carácter previo a las obras, se presentará dicho programa de vigilancia ambiental ante el INAGA, para su valoración y correspondiente validación.
- 2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza y a la Dirección General de Energía y Minas las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, protectoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en la documentación ambiental y en los documentos anexos, así como en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria.
- 3. Se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.
- 4. Así mismo, se deberá obtener el permiso correspondiente para la realización de los trabajos previstos en las zonas de protección de la carretera N-420.
- 5. Antes del comienzo de las obras se desarrollarán las prospecciones arqueológicas requeridas desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón durante el proceso de consultas previas. En base a las conclusiones obtenidas de dichas prospecciones y la correspondiente Resolución de esta dirección general se deberán adoptar todas las medidas o condiciones que en su caso determine para la protección del patrimonio arqueológico que, en su caso, pudiera encontrase en la zona (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).
- 6. Antes del inicio de las actuaciones y con el objetivo de evitar afecciones a la población de alondra ricotí existente en la zona, se elaborará un cronograma detallado de las obras, de manera que se evite coincidir con los periodos de nupciales y de cría de la especie. Así mismo, se redactará un plan de restauración de la cubierta vegetal que tendrá por objeto recuperar aquellas zonas de vegetación afectadas por la excavación de la zanja para los conductores enterrados, con las mismas especies que existen actualmente y que tendrá como fin último recuperar en la medida de lo posible, el hábitat 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con genista" existente actualmente. Tanto el cronograma como el plan de restauración del hábitat afectado se presentarán al INAGA con carácter previo para su aprobación.
- 7. De igual forma, de forma previa al inicio de las obras que afecten a los cruces, se deberá disponer de la correspondiente autorización de ocupación temporal del dominio público pecuario, según se dispone en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- 8. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán respetar al máximo las zonas de vegetación natural presentes, evitando afecciones innecesarias, por lo que se deberá balizar adecuadamente la zona de obras con objeto de minimizar los daños, para lo que se aprovechará al máximo la red de caminos disponible, utilizando los terrenos agrícolas y las superficies sin vegetación natural para los accesos. Los acopios temporales de material y parques de maquinaria se ubicarán en zonas desprovistas de vegetación natural, y la zona deberá ser restaurada a su estado original.



- 9. Cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente Resolución, se deberá presentar ante el INAGA para su informe, y si procede, será objeto de una nueva evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 10. Todas las medidas complementarias deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se programarán antes del inicio de la actividad debiendo implementarse en el periodo de tres años tras el comienzo de las obras y se prolongarán durante toda la vida útil del parque eólico.
- 11. Se informará antes del inicio de las obras a los trabajadores de las distintas empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.
- 12. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.
- 13. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre vegetación natural.
- 14. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial.
- 15. Se desmantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales y gestionando los residuos de manera adecuada a su condición.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 29 de mayo de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, ubicada en el término municipal de Calanda (Teruel), titularidad de Teide Refractory Solutions, S.L. (Expediente INAGA 500301/02.2018/7639).

Con fecha 5 de octubre de 2007, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 24 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de la instalación existente para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado de Refractarios Calanda, S.A., ubicada en Calanda (Teruel) (Expediente INAGA 500301/02.2007/0203).

Con fecha 28 de julio de 2009, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 13 de julio de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 24 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Expediente INAGA 500301/02.2009/3042), relativa a los focos de emisión a la atmósfera.

Con fecha 15 de noviembre de 2013, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que actualiza de oficio la autorización ambiental integrada de la instalación existente para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado ubicada en el término municipal de Calanda (Teruel), promovida por Teide Refractory Solutions, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02.2013/8886).

Con fecha 11 de junio de 2018, Teide Refractory Solutions, S.L. comunica al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental mediante escrito que en los últimos años no genera más de 7 toneladas anuales del residuo aceite usado con código LER 130208, que en su autorización aparece con 10 t/año. Con fecha 3 de julio de 2018, se informa a la empresa que la cantidad de residuo autorizada debe corresponderse con la capacidad máxima de producción por lo que si ese es el caso, deberá solicitar modificación puntual de su autorización ambiental integrada.

Con fecha 11 de julio de 2018, Teide Refractory Solutions, S.L. solicita en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental modificación puntual de su autorización ambiental integrada en relación con el citado residuo con código LER 130208, para que le sea disminuida la cantidad autorizada a 7 t/año.

De acuerdo con los datos que obran en esta Administración, la empresa no ha superado las 10 t/año de producción de este residuo en los últimos años, si bien se constata que en el año 2016 se gestionó la cantidad de 7,42 toneladas, superior a las 7 t/año solicitadas. Por tanto, procede admitir la solicitud de Teide Refractory Solutions, S.L. pero con un ligero incremento de la cantidad propuesta hasta las 7,5 toneladas anuales, ajustándose así a la cuantía máxima gestionada en una anualidad.

En el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto



Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por tercera vez la Resolución de 24 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de la instalación existente para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado ubicada en el término municipal de Calanda (Teruel), titularidad de Teide Refractory Solutions, S.L., en el siguiente sentido:

- 1. Se sustituye el condicionado 1.6. Producción de residuos peligros, por el siguiente:
- 1.6. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Teide Refractory Solutions, S.L. en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-12499, para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Residuos de tóner de impresión	080317	0,005	HP14	D15	R3-R5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	0,250	HP05	D15	R3-R5-R7-R9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	1,500	HP05	R3	R3-R4-R5
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208	7,5	HP05	R9	R9/R1
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,3	HP06	D5	D5-D9

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2019, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se establecen los modelos de actuación para la atención educativa inclusiva de todo el alumnado, funciones del profesorado especialista y dotación de recursos personales necesarios en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 11 de abril 2019, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento para elaborar el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen los modelos de actuación para la atención educativa inclusiva de todo el alumnado, funciones del profesorado especialista y dotación de recursos personales necesarios en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, se consideró necesario ampliar el trámite de audiencia con el de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, resuelvo:

Primera.— Someter a información pública desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día 20 de septiembre de 2019, el proyecto de Orden por la que se establecen los modelos de actuación para la atención educativa inclusiva de todo el alumnado, funciones del profesorado especialista y dotación de recursos personales necesarios en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto del proyecto estará a disposición del público en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (http://www.educaragon.org). Asimismo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza (Avda. Juan Pablo II, 20), del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca (Plaza Cervantes, 1), del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (C/ San Vicente de Paúl, 3), y del Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Publica (P.º María Agustín, 36, Zaragoza).

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar el nombre, apellidos, D.N.I., y domicilio del interesado, y se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de junio de 2019.— El Director General de Innovación, Equidad y Participación, Antonio Martínez Baños.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la ampliación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos, promovido por Megasider Zaragoza S.A.U., ubicado en el polígono PTR Lopez Soriano, Parcela C1-11.1 del término municipal de Zaragoza, Expediente INAGA 500301/01/2019/04587.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para Megasider Zaragoza S.A.U., ubicado en polígono PTR Lopez Soriano, Parcela C1-11.1, del término municipal de Zaragoza, promovido por Megasider Zaragoza S.A.U.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de Zaragoza y en la sede electrónica del INAGA: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición, promovido por Francisco Hernández, S.L., ubicado en el polígono 8, parcela 105 del término municipal de Calamocha (Teruel). Número de Expediente INAGA 500301/01/2019/03769.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para Francisco Hernandez, S.L., ubicado en Pol. 8, Parcela 105, del término municipal de Calamocha (Teruel), promovido por Francisco Hernandez, S.L.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de Calamocha y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradiel, en el término municipal de Sobradiel promovido por el Ayuntamiento. Expediente INAGA 500201/71/2019/3939.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación número 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradiel, en el término municipal de Sobradiel, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 20 de junio de 2019.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta fotovoltaica "Fraga" y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Puylampa, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2019/671.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Puylampa, S.L., en el término municipal de Fraga (Huesca), relativo al proyecto de planta fotovoltaica "Fraga" y su infraestructura de evacuación, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 20 de junio de 2019.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 13 del PDSU de Bierge, en el término municipal de Bierge, promovido por el Ayuntamiento. Expediente INAGA 500201/71/2019/5147.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación número 13 del PDSU de Bierge, en el término municipal de Bierge, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 27 de junio de 2019.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanúa, en el término municipal de Villanúa promovido por el Ayuntamiento. Expediente INAGA 500201/71/2019/5380.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanúa, en el término municipal de Villanúa, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 27 de junio de 2019.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de reducción de dos posiciones de aerogeneradores y modificación de la Línea Eléctrica de Evacuación del Parque Rio Ebro II, término municipal de Pedrola (Zaragoza). promovido por Grupo de Desarrollos Energéticos Naturales, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2019/05542.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Desarrollos Energéticos Naturales, S.L., en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), relativo al Proyecto de reducción de dos posiciones de aerogeneradores y modificación de la línea eléctrica de evacuación, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 27 de junio de 2019.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de "Bar-Restaurante".

D. Ramón Monroy García en representación de Aceites Aborigenes, S.L. solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de "Bar-Restaurante", sito en las parcelas 279, 280 y 281 de la urbanización playas de Chacón de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por la arquitecta D.ª Trinidad Lapuerta Guiral así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 28 de junio de 2019.— La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.

